TOMO XIX — MONTEVIDEO, Miércoles 11 de Mayo de 1910 — Núm. 1359

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.º 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Sustituyéndose por Inspecciones, los Consejos Departamentales de Higiene.—Creación de Comisiones honorarias.—Impuesto para sostén de los servicios de inspección.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. En sustitución de los Consejos Departamentales de Higiene, creados por la ley de 31 de Octubre de 1895, créanse las Inspecciones Departamentales de Higiene, una para cada departamento, con excepción del de Montevideo.

Art. 2. Dichas Inspecciones serán dirigidas por un médico cirujano, nombrado por el Poder Ejecutivo á propuesta del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 3. Para ser nombrado Inspector Departamental de Higiene se requiere:

a) Ser médico cirujano con título inscripto en el Consejo Nacional de Higiene.

b) Ser ciudadano natural ó legal.

Los Inspectores Departamentales de Higiene cesarán en el cargo cuando cumplieren sesenta años de edad y podrán jubilarse de acuerdo con las prescripciones de la ley de jubilaciones y pensiones civiles.

Art. 4. Será obligación de los Inspectores de Higiene:

a) Dirigir las Casas de Aislamiento, los Desinfectorios y los Dispensarios de la Prostitución.

b) Llevar á cabo la inspección higiénica de las escuelas públicas y privadas, pudiendo clausurar en casos urgentes, dando de ello cuenta inmediata al Consejo Nacional de Higiene, el local ó locales contaminados ó peligrosos para la salud pública.

c) Informar de oficio á la autoridad local y del punto de vista higiénico, en todos los casos que se trate de la construcción de edificios públicos y privados.

d) Hacer ejecutar las disposiciones concernientes á los servicios de profilaxia y aislamiento, ordenando la desinfección de las habitaciones, ropas y enseres de los enfermos infecto-contagiosos, siempre que se considere necesario. Esta operación se hará gratuitamente cuando se trate de sujetos pobres.

e) Asistir gratuitamente en el consultorio y á domicilio á las personas menesterosas en la planta urbana de la Capital de los Departamentos, siempre que no deban ó puedan asistirse en el Hospital.

f) Asistir en la Casa de Aislamiento á los enfermos contagiosos, y en su domicilio á los que por circunstancias especiales no fueran internados en aquel establecimiento, siempre que se compruebe su calidad de pobres y se encuentren en la planta urbana.

g) Desempeñar funciones de médicos de sanidad marítima en los departamentos que tengan puertos.

h) Atender á la vacunación en su respectivo departamento, reclamando los servicios de los vacunadores nacionales cuando lo crean necesario.

i) Desempeñar las comisiones sanitarias dentro del departamento, que les cometa el Consejo Nacional de Higiene.

j) Informar al Consejo Nacional de Higiene, mensualmente por lo menos, del estado sanitario de sus departamentos, y además en los casos que fueren solicitados por dicha corporación.

k) Velar por el ejercicio de la medicina, y, en general, por el de todas las profesiones cuyos títulos se hallen inscriptos en el Consejo Nacional y dar cuenta á esta Corporación de las infracciones que se cometan.

Art. 5. Todas las obligaciones de los Inspectores Departamentales de Higiene se cumplirán de acuerdo con disposiciones especiales contenidas en reglamentos que sancionará el Consejo Nacional de Higiene y que serán aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 6. Las Inspecciones Departamentales de Higiene funcionarán de acuerdo con el siguiente presupuesto anual:

Un inspector	$	1.440 —
Un secretario	"	300 —
Un peón desinfectador	"	240 —
Un ayudante	"	120 —
Gastos de desinfección	"	360 —
Un portero	"	120 —
Alquiler de casa	"	240 —
Gastos de Oficina	"	120 —
Total	$	2.940 —

Art. 7. Se destina para gastos de instalación por una sola vez y para todas las Inspecciones hasta la cantidad de "dos mil pesos".

Art. 8. Todos los muebles y dinero que tengan los actuales Consejos Departamentales de Higiene, serán entregados bajo inventario á los respectivos Inspectores.

Art. 9. Mientras no se creen los cargos de Subinspectores de Higiene en los pueblos de importancia, el Consejo instalará en ellos Comisiones honorarias compuestas de tres miembros (uno de ellos médico si es posible) con los cometidos que le señale un reglamento especial dictado de acuerdo con el artículo 5.o de esta ley.

Art. 10. Derógase el capítulo III de la ley de 31 de Octubre de 1895, y todas las leyes y demás disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 11. Para sostenimiento de este servicio, créase un impuesto sobre las especialidades farmacéuticas; las aguas minerales, ya sean medicinales ó de mesa; los jabones medicinales, y aplicable tanto á los artículos nacionales como á los extranjeros.

Art. 12. Este impuesto se hará efectivo por medio de una estampilla del valor que se indica á continuación:

Aguas minerales de mesa nacionales, "un milésimo" la botella; aguas minerales de mesa, extranjeras, "tres centésimos" la botella; vinos medicinales, por botella, "tres centésimos"; aceites medicinales, por botella, "un centésimo"; jarabes, por botella ó frasco, "dos centésimos"; emulsiones extranjeras, por botella, "tres centésimos"; emulsiones nacionales, por botella ó frasco, "dos centésimos"; elixires, por frasco, "dos centésimos"; cápsulas, píldoras, grajeas, gránulos, comprimidos, tabletas y pastillas en frascos, cajas ó tubos, "dos centésimos" cada envase; linimentos y preparaciones para usos externos (pomadas, ungüentos, tinturas, etc.) "dos centésimos" cada envase; cigarrillos medicinales, emplastos medicinales, papeles medicinales, polvos medicinales tes medicinales (laxantes) "dos centésimos" cada envase; jabones medicinales extranjeros, "dos centésimos" cada uno, nacionales, "un centésimo"; aguas medicinales extranjeras naturales, "dos centésimos" cada botella; nacionales "un centésimo"; aguas medicinales artificiales, "tres centésimos"; productos patentados (en envase original) cada envase "tres centésimos"; especialidades no enumeradas, cada envase "dos centésimos"; especialidades de uso veterinario por cada envase hasta 25 kilos "cinco milésimos"; de más de 25 kilos á 50, "un centésimo"; de más de 50 kilos á 75, "dos centésimos"; de más de 75 kilos á 100, "tres centésimos".

Está exenta del impuesto que establece

esta ley, la creolina y sus preparados de fabricación nacional.

Art. 13. Las infracciones relativas al impuesto á que se refieren los artículos anteriores, serán penadas con una multa igual á cincuenta veces el valor de la estampilla.

Art. 14. Del producto del impuesto se llevará cuenta especial para atender los fines á que se destina, mientras no se conozca su monto y regularice en el presupuesto general de gastos. la situación del nuevo servicio y para el objeto á que se refiere el artículo siguiente.

Art. 15. El Poder Ejecutivo podrá girar sobre los fondos disponibles del producto del impuesto, después de cubiertos los gastos de las Inspecciones, para construir y sostener casas de aislamiento, mientras no se sanciona la ley de Asistencia Pública y se provee otra forma de atender á la construcción y sostenimiento de aquéllas.

En caso de que el producido del impuesto no alcance á cubrir los gastos de las Inspecciones, se tomará lo que falte de rentas generales.

Art. 16. El Poder Ejecutivo otorgará plazos prudenciales á los que posean en depósito productos gravados por el impuesto que por esta ley se crea, para que lo hagan efectivo, sin perjuicio de no permitirse el expendio sin la correspondiente estampilla.

Art. 17. A las Empresas de aguas minerales de mesa, nacionales, se les podrá aceptar la declaración jurada, á los efectos del pago del impuesto, respecto al número de botellas expendidas, sin perjuicio de la verificación de sus libros ó de las demás medidas de control que el Poder Ejecutivo dicte al reglamentar la ley.

Art. 18. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 29 de Abril de 1910.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 2 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda archivar—Antecedentes elevados por la Junta de Río Negro, de asuntos ya resuelto.

—Expedientillo de la Jefatura de San José, relativo á la construcción del edificio para la Comisaría de la 7.a Sección.

—Se manda tener presente, la nota de la Fiscalía General de Policías, relativa á un pedido de la Jefatura de Artigas de recaudos.

—Se concede licencia al comisario de la 10.a Sección de Colonia, José Guerreros.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Artigas, sobre remisión á la Administración de Bienes del Estado de $ 150, por arrendamiento de una fracción de campo.

—La Jefatura Política de Salto—Cuentas originadas con motivo de la instrucción de un sumario.

—Se manda archivar—Expedientillo de Luis Gómez, ofreciendo en arrendamiento una fracción de campo en Artigas.

—A la Contaduría General—Expedientillo de inspección de contabilidad, en la Intendencia de Paysandú.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente Carmen Umpiérrez de Olivera, (identidad).

Expediente Ramona Blanco de Irrazábal, (identidad).

Expediente María Luisa Aboyo de Sánchez, (identidad).

Expediente Catalina Rodríguez de Pittameglio, (identidad).

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente del teniente 1.o José García, (informes).

Expediente Regino López, (identidad).

Expediente Josefa Pastori de Montero.

—A la Contaduría General—Relación de lo recaudado por el Juzgado Letrado Departamental de Montevideo en la última semana de Abril.

Relación de proventos de la Escribanía de Gobierno en la primera quincena de Abril ppdo.

Comprobantes de la Junta Electoral de Montevideo de la inversión de los 22.581.32 pesos, girados para el pago de publicaciones de depuración del Registro Cívico Permanente en Enero, Febrero y Marzo ppdo.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Expediente Dolores Zapata, (identidad).

—A la Jefatura Política de San José—Libertad definitiva del ex alférez de guardias nacionales, Ricardo S. López.

—Se concede licencia por el término de un mes, al jefe de Sección del Archivo General Administrativo, don Washington Paullier.

Se comunica la anterior resolución al señor director del Archivo General Administrativo.

—Al señor Administrador del DIARIO OFICIAL—Se le da vista en el expediente sobre inspección de la Contaduría General.

—Se manda proveer por Secretaría, de útiles de escritorio, á la Junta Electoral de Cerro Largo.

—Se manda archivar una nota de la Sociedad Cristóbal Colón, comunicando nombramiento de Director.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura P. de Colonia—Cuentas por Marzo.

Juzgado Letrado de Maldonado—Presupuesto por Mayo.

Juzgado L. de Colonia—Presupuesto por Mayo.

Juzgado L. de Minas — Presupuesto por Mayo.

Juzgado L. de Comercio de 1er. turno—Presupuesto por Mayo.

Juzgado L. del Crimen de 1er. turno—Presupuesto por Mayo.

Fiscalía de lo Civil de 2.o turno—Cuentas por Abril.

Fiscalía de Rivera—Presupuesto por Mayo.

Juzgado L. de Florida—Presupuesto por Mayo.

Juzgado L. de Artigas—Presupuesto por Mayo.

Juzgado L. de Soriano—Presupuesto por Mayo.

Juzgado L. de Cerro Largo—Presupuesto por Mayo.

Juzgado L. de Rivera—Presupuesto por Mayo.

Junta Electoral de Salto—Presupuesto por Mayo.

Fiscalía de lo Civil de 1er. turno—Presupuesto por Mayo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Ponce de León y Dutra, sobre introducción de animales.

—Ministerio del Interior —Nota acompañando el original y copia auténtica de la ley por la cual se crean 210 escuelas rurales.

—Ministerio de Hacienda y Obras Públicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de importación de 2500 toneladas de carbón mineral, consignadas á los señores Díaz, Aznarez y Ca., propietarios de la fábrica de azúcar establecida en La Sierra (departamento de Maldonado).

—Juzgado Nacional de Hacienda, Oficina de Crédito Público y Dirección General de Instrucción Primaria—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 27.27, importe del descuento del 1 o|o deducido por la Tesorería General en la cantidad mandada abonar por expropiación de un terreno y edificio de don Domingo Anfossi, destinado á escuela pública.

—Se expide un pasaje á favor de la maestra señora Margarita B. de Antúnez.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caratulado "Un aparato manubrio para el fácil movimiento de correr claraboyas de hierro, sin ruido, movido por un juego de poleas con cadena ó cuerda de hierro", de propiedad del señor Manuel Fernández.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo D. de la Facultad de Medicina, relativa á una modificación al reglamento de ejercicios prácticos de dicha Facultad.

—Dirección General de Instrucción Primaria —Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 145.—, importe de las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 4 de "Barrancas Coloradas" (departamento de Canelones).

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota comunicando haberse aprobado los términos del contrato proyectado por ese Consejo, y á celebrarse con el señor Otto Kasdorff, para profesor de mecánica y maquinaria.

—Dirección General de Instrucción Primaria é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízanse las obras de ampliación propuestas para el edificio escolar recientemente contruido en "Santa Catalina", (departamento de Soriano).

—Instituto de Higiene Experimental—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita para abonar la suma de $ 3.28, importe de gastos del servicio veterinario.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo Universitario, autorizando al Consejo D. de la Sección de E. S. y Preparatoria, para remunerar en $ 20.— mensuales los servicios de un auxiliar de Secretaría.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud del señor E. Behrens, sobre introducción de animales.

—Concédese la licencia que por el término de un mes solicita el auxiliar de la Secretaría de este Ministerio, señor José Cernadas (hijo).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente iniciado por don José Suárez, solicitando la clausura de un camino en el departamento de Treinta y Tres.

—Se remite al departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, solicitando un plano departamental dividido en secciones.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Ambrosio Gatti, solicitando privilegio para un invento denominado "Mejoras en la confección de catres-camas portátiles y económicos".

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente iniciado por doña Rosa C. de Feo, solicitando autorización para formar un callejón en un camino que cruza el campo de su propiedad.

—Se remite á informe de la Inspección General de Vialidad el expediente iniciado por la Intendencia Municipal de Paysandú, relativo al plan general de obras de vialidad á realizarse en ese departamento.

—A la Contaduría General se remite á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 1763.39, importe de lo recaudado por concepto de impuesto de faros.

—Pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la solicitud de los señores Stelardo y Mayora, pidiendo el pago de la suma de $ 38.94, importe del 1 o|o que les fué descontado por la Tesorería General al abonarles el certificado núm. 7 de obras ejecutadas en la carretera del Raigón.

—Se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores la nota de la Oficina Técnico-Administrativa, acompañando el estado presentado por la Empresa General del Puerto, de los derechos consulares abonados por materiales introducidos al país con destino á las obras del puerto.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite á la Inspección General de Vialidad la nota de la Inspección Técnica Regional núm. 10; solicitando un plano de la red de caminos del Departamento de Minas.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros solicitando se nombre el sobrestante que ha de vigilar la construcción del edificio municipal de Tacuarembó.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa la solicitud de varios vecinos de Pan de Azúcar, pidiendo se libre al servicio público la estación ferroviaria de esa localidad.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE MAYO DE 1910.

1—Se manda liquidar al subteniente Sandalio Saldaña, la diferencia del sueldo de reemplazo á cuartel, por los meses de Enero y Febrero últimos, que prestó servicios en las fuerzas movilizadas por la Comandancia Militar de Colonia.

2—Se resuelve dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor del sargento mayor Vicente Puppo, para desempeñar el cargo de jefe del destacamento en el Paso de los Toros, y se dispone su pase á la lista de reemplazo.

3—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda, resolviendo reforzar el rubro Eventuales de Guerra y Marina, con la cantidad de $ 29.900 que se tomarán: $ 99900 de economías de la lista militar y $ 20.000 de las economías sobre lo autorizado en la ley de 1.o de Abril del corriente año, sustitutiva y aditiva de diversas planillas de la ley de presupuesto en el Departamento de Guerra y Marina.

4—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda, comunicando que se ha resuelto reforzar el rubro "Carbón y artículos navales" de la planilla varios gastos de guerra y marina, con la cantidad de $ 6000, que se tomarán de la partida "útiles para el ejército".

5—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda, resolviendo reforzar el rubro "pasajes fluviales y terrestres" de la planilla varios gastos de Guerra y Marina, con la cantidad de $ 5000, que se tomarán de la partida "para envío de oficiales á Europa".

6—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue á la orden del jefe del cuerpo de Estado Mayor General, la cantidad de doscientos cuarenta y nueve pesos con veintinueve centésimos ($ 249.29), para pago de varios jornales con motivo de la limpieza de armamento.

7—No se hace lugar al pedido formulado por el joven Carlos Fabrello, atento lo manifestado por el señor jefe de la Academia General Militar, acerca de que el peticionario no debe ser admitido á ingreso en dicho instituto, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 512 de su reglamento.

8—Se manda liquidar á la Comandancia de Marina, la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.—), para pago de cuentas por remolques y practicaje efectuados al crucero "Montevideo".

9—Se manda liquidar al teniente 2.o Benito Giménez, sus haberes correspondientes á los meses de Enero y Febrero últimos en situación de cuartel, en razón de haber prestado servicios en la Comandancia Militar de Florida.

10—Se manda liquidar á favor de los señores Cazenave y Viana, por servicios extraordinarios del vapor de su propiedad denominado "Ituzaingó", durante treinta y cinco días de los meses de Enero y Febrero, la cantidad de quinientos noventa y un pesos con diez centésimos ($ 591.10), atento lo informado por la Comandancia de Marina.

11—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del regimiento de Caballería núm. 8 á favor del capitán graduado don Césareo Fuquet, para el cargo de comandante del tercer escuadrón.

12—Estado de la Junta de Administración Militar, relacionado con 5 cuentas, que se mandan pagar, que importan la suma de dos mil trescientos cincuenta y nueve pesos con tres centésimos ($ 2.359.03).

13—Atento lo informado por el señor jefe de la Escuadrilla Nacional, se resuelve adquirir de señor Barón de Restorff tres mil estopines para los cañones del crucero "Montevideo".

14-15—Orden de pago del escuadrón de Caballería núm. 3, por once pesos ($ 11.—), importe del entierro del soldado Vicente Fernández.

16—Orden de pago de la Jefatura Política de Durazno, por Antonio B. Ripoll y Angel Bafico, por sesenta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 78.50), importe de gastos de entierro del teniente coronel don Enrique Dentone.

17—Orden de pago á favor de la Compañía Telegráfica Western por doscientos pesos con diez centésimos ($ 200.10), importe de telegramas trasmitidos por orden de este Ministerio durante el mes de Marzo último.

18—Se manda liquidar á favor del sargento mayor graduado don P. Echavarría la diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel que reclama por el mes de Febrero último, atento lo informado por el Estado Mayor General y Contaduría.

19—Se manda liquidar á favor de la señora Emiliana de Armas, viuda del coronel graduado don Carlos Falero, la suma de ciento ocho pesos ($ 108.—), importe del servicio fúnebre prestado á su esposo, atento lo informado por el Estado Mayor General y Contaduría.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

José Peirano—Solicita permiso para enviar á Santa Isabel (departamento de Colonia), 10 kilos de dinamita.—Concedido.

—Los señores Carlisle, Croker y Cía., solicitan permiso por doce cuñetes de pólvora de cantera—Concedido.

—Crisóstoma Pulido, viuda del alférez de inválidos Clodomiro Camps, solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Juan Lima, pide su inclusión en la lista de Guerreros del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—El señor jefe del regimiento de Caballería número 2, solicita premio de constancia para el soldado Gabino Fernández.—Informe la Contaduría.

—Dirección General de Aduanas—Eleva el estado demostrativo de los explosivos importados durante los años 1908 y 1909 por puertos de la República, con excepción del de Montevideo, por no ser posible todavía suministrar ese dato.—Desglósense los recibidos datos y con oficio remítanse al señor Cónsul de los Estados Unidos de Norte América, haciéndole la observación hecha por la Dirección General de Aduanas.

—Federico Hartman—Solicita patente de invención para un nuevo modelo de percutor intermediario y cartuchos aplicado á armas portátiles de guerra.—Con lo informado, vuelva al Ministerio de su procedencia.

—Regimiento 3.o de Caballería—Da cuenta que fué desocupado el 12 de Abril el campo de pastoreo de la caballada en el departamento de San José.—Diríjase nota al señor jefe de Estado Mayor General, para que autorice al señor jefe del expresado regimiento para hacer la entrega del campo á su dueño el señor Guenaga.

—Estado Mayor General—Da cuenta que el señor jefe del batallón de Infantería número 8, ha sido autorizado para incluir en listas de premio de constancia con el de 2.a clase, al sargento 1.o Faustino Silva.—Al Ministerio de Hacienda para que se sirva pasarlo á la Contaduría General.

—Olindo D. Antonelli—Solicita licencia.—Concedida.

—Crucero "Montevideo"—Solicita provisión de 50 kilos de pólvora fina.—Pase al Estado Mayor General, para que ordene que el Parque Nacional provea lo solicitado.

—Fiscalía é Inspección General de Policías.—Solicita, para ser enviados á la Jefatura P. de Minas, 30 escobillones para la limpieza y conservación del armamento de las policías de su dependencia.—Pase al Estado Mayor General para que disponga que el Parque Nacional provea lo solicitado.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL TROMPA VICENTE PÉREZ Y SOLDADOS JOSÉ FREIRE Y LEONCIO IGUIÑI, CON MOTIVO DE LA MUERTE DEL CABO LORENZO PIRIZ, EN EL POLÍGONO DE TIRO DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA NÚM. 4.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 7 de 1910.

Y visto: El dictamen Fiscal de fs. 63 vt., escrito del defensor de fs. 66 v. y en mérito á

no existir controversia, sobreséese en la presente causa, declárase definitiva la libertad de que gozan el trompa Vicente Pérez y soldados José Freire y Leoncio Iguiñi, haciéndose constar que hubo mérito suficiente para el procedimiento seguido.

Cúmplase, y hecho elévese la causa con oficio al superior á los efectos legales.—*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marino, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas, después de mi parte del día 7 del corriente.

Montevideo, Mayo 10 de 1910.

ENTRADAS

Día 7

Crucero alemán "Bremen", de Punta Arenas.

—Vapor argentino "Ingenborg G.", de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Nueva J. Herminia", de Mercedes, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Lowemburg", de Bremen, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Powerfull", de Maldonado, con 16 pasajeros.

Día 8

Vapor italiano "Principe Umberto", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Cap Ortegal", de Hamburgo, con 5 pasajeros.

—Vapor nacional "Helios", de Salto y escalas, con 114 pasajeros.

—Vapor francés "Formosa", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires, con 95 pasajeros.

—Vapor nacional "Parahyba", de Antonina, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 111 pasajeros.

—Vapor español "Conde Wifredo", de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 9

Vapor argentino "Triton", de Buenos Aires, con 151 pasajeros.

—Vapor alemán "Santa Elena", de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Highland Hope", de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Hidapes", de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Balherse Bridge", de Newport, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Unión", de Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Greifswald", de Bremen, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Heluan", de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Nitokris", de Valparaiso, con 1 pasajero.

—Vapor alemán "Serak", de Punta Arenas, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Pardo", de Hull, sin pasajeros.

—Vapor italiano "Esemplare", de Villa Constitución, sin pasajeros.

—Vapor noruego "Bjorgvin", de Caleta Buena, sin pasajeros.

—Crucero norteamericano "Tennesse", de Maldonado.

—Crucero norteamericano "Montana", de Maldonado.

—Crucero norteamericano "South Dakota", de Maldonado.

—Crucero norteamericano "Chester", de Maldonado.

—Transporte norteamericano "Mars", de Maldonado.

Día 10

Vapor argentino "Madrid", de Buenos Aires, con 82 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 82 pasajeros.

—Vapor argentino "Viena", de Salto y escalas, con 167 pasajeros.

SALIDAS

Día 8

Vapor danes "Norden", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Tartary", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Carioca", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés "Atlantique", para Burdeos, con 55 pasajeros.

—Vapor nacional "San Antonio", para Asunción sin pasajeros.

—Vapor argentino "Ingeborg G.", para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Criana", para Liverpool, con 67 pasajeros.

—Vapor nacional "Salus", para Carmelo, sin pasajeros.

—Vapor francés "A. S. de Lamornaix", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Austria", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Tabaré", para La Paloma, con 28 pasajeros.

—Vapor argentino "Madrid", para Salto y escalas, con 185 pasajeros.

—Vapor brasileño "Cáceres", para Corumbá, sin pasajeros.

Día 8

Vapor alemán "Cap Ortegal", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano "Príncipe Umberto", para Génova, con 77 pasajeros.

—Vapor francés "Formosa", para Marsella, con 31 pasajeros.

—Vapor nacional "Quebracho", para Asunción, con 3 pasajeros.

—Vapor brasileño "P. de Moraes", para Corumbá, con 10 pasajeros.

—Vapor alemán "Lowenburg", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 79 pasajeros.

—Vapor argentino "Venus", para Buenos Aires, con 138 pasajeros.

Día 9

Vapor español "Conde Wifredo", para Génova, con 7 pasajeros.

—Vapor brasileño "Sirio", para Río de Janeiro, con 8 pasajeros.

—Vapor alemán "Santa Elena", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Marte", para Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Serak", para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Highland Hope", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Triton", para Salto y escalas, con 94 pasajeros.

—Vapor nacional "Helios", para Salto y escalas, con 114 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Mayo de 1910

Trámite—José Sienra Carranza, cuidador de las menores Parsons, con Federico Magariños. Antonio W. Parsons, cesionario de Francisco Echagoyen, con la Empresa de Caños Maestros. Antonio W. Parsons en autos Antonio Giuria con Pablo Varzi, queja. Francisco Giacomazzi con Adolfo del Campo. Suc. Claudio José Dutra. Pedro Varela con Carlos y César Castro Aquino. Concurso Federico Cavallotti. 7 en causas criminales consultadas.

Administrativo—El Ministerio de Relaciones Exteriores pasa para su diligenciamiento dos exhortos, dirigidos uno por el Sr. Juez de Instrucción de la Ayudantía de Marina de Sada (España), solicitando diligencias de interrogatorio en la persona de Bernardo Torres, y otro del Juez de Burgos en autos seguidos por don Abenero Abascal contra doña Manuela Martínez. Nota del Sr. Juez L. de Tacuarembó referente al protocolo llevado por el extinto escribano don Julio F. Nin. El ordenanza del Juzgado del Crimen de 2.° turno renuncia el cargo. El auxiliar del Juzgado del Crimen de 1er. turno, don Ramón Corbacho, solicita licencia. Antecedentes relativos á la petición del propietario del diario *La Unión* de Minas, sobre publicación de avisos judiciales. El Sr. Juez L. de Rocha eleva la relación de las causas criminales que se tramitan ante su Juzgado. El Director de la Cárcel Penitenciaría comunica que en cumplimiento de lo mandado ha sido puesto en libertad condicional el penado Horacio Trinidad. El Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores hace saber que ha dado dirección al exhorto librado por el Sr. Juez Federal de la Capital Argentina en un sumario por defraudación. Los Sres. Jueces Departamentales de Rocha y Maldonado comunican que á su despacho no se encuentaa ningún expediente para dictar sentencia, por haber despachado todos los civiles y militares que se les pasaron con ese objeto. Este último Sr. Juez envía la nómina de depósitos judiciales existentes en la Sucursal del Banco de la República en 30 de Abril último.

Expedientes entrados—Administrativos, 14; en consulta, 2; á estudio, 11. Relaciones quincenales, 77. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 22. Legalizaciones, 1. Oficios librados, 13.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 10

Trámite—Eusebia Araújo de Ferrés, venia. Eduardo Vázquez (hijo), R. de Q. Diego Alfonsín y su esposa contra doña Hilaria G. de Urrutia y otros. Santiago Ameghino con Guillermo Pereda. Dos en causas criminales por homicidio.

Interlocutoria—María E. Platero de Nery con Juan E. Lacaze.

Definitiva—Una en causa criminal por el delito de homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Eduardo Fein contra el conc. de Roque Pesqueira. Roque Pesqueira contra los señores Guerin y C.ª. Conc. de Roque Pesqueira. Luis Baptista con Adolfo Menna Barreto. Eduardo Ferrería con Guillermo Aronga Ciganda. Suc. de Gustavo Gandulfo, inc. José Pérez. José Botta con Francisco Costa. Adolfo del Campo, R. de Q. Cazzulli y C.ª con la Usina Eléctrica de Montevideo. Francisco González con la Empresa del Puerto de Montevideo. María Quiteria Cartajena con María Palermo. Nueve providencias en causas por homicidio.

Interlocutorias — Julio Silva y Antuña con Angel Galindo y otros. Facundo Aristegui con Pablo Platero.

Nota—En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Brígido Trinidad, por el delito de homicidio.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 10

Trámite—Suc. de Pedro Desivo. Suc. de Petrona Pazos de Hernández. Catalina Fontanarossa de Molfino. Suc. de Antonio Nin. Suc. de Manuela Péndola de Solari. Pedro Héguy contra Bonifacio Balparda. Antonio Bello contra Pascual Votta. Suc. de Francisco Brancato. María Teresa Bica de Pérez Gorgorcso. Suc. de Andrés Gianotti. Concurso voluntario del doctor Félix Vitale. El doctor Luis Calzada con la suc. de Rufina San Martín de Millán Martínez. Suc. de José A. Inchaurbe, incidente de A. Cadilla. Suc. de Eugenia Boitte de Hauríe, incidente de Alfonso Courau, incidente del doctor Lucas Moreno y Ramón F. Bardier. Suc. de José Mourelle y Juana Nieto de Mourelle, incidente de Rossi, Miramonte y C.ª. Ascención Ocanto contra el coronel Cándido Robido. Antecedentes relativos á la menor Blanca Gadea. Suc. de Manuela Péndola de Solari. Suc. de Luis Justino de Andrade contra Deolinda Cardozo, Pilar Vaz, Francisco Larrosa y otros. Suc. de Umbelina Cruz de Porto, María Antonia Gómez Porto y Manuel Agrino Porto. Aurelio Rodríguez contra la suc. de Aurelia Rodríguez y Medina de Soto Obanza. Fermín Morales. Emilia A. de Cuadra contra Benito Buzeta.

Interlocutorias—Sucs. de Celedonio Parejas, Natividad Larrea y Gregoria Cipriana, Lucía, Martina, Dominga y Juana Parejas, incidente del doctor Juan Aguirre y González. Suc. de Josefa Cánepa de Franco. Suc. de Manuela Péndola de Solari. Suc. de Jacinto Anacoreta. Suc. de Domingo Marchessi.

Reservada—Una.

Antenor R. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Test. de Alfredo Machado. José Balseiro. Tomás Blundell contra Juana Rosa Molinari. Valentín Ochoa. Julio Herrera y Obes contra la razón social de Félix Revello. Test. de Domingo Larronde. Oficio del Juzgado L. Departamental en autos Raimundo Bordas de Peñafort contra Franklin Bayley. Pedro Ansaldi. Arturo O. Seitune contra Polonia Martínez de Larrea. Conc. voluntario de Bernardo G. Torres. Suc. Andrés Armana. Pedro José Beloqui, venido en apelación de Flores. Suc. de Carmen Rodrígnez de Tarela. Suc. de Carlos Lerma. Luis V. Lamy. Carolina Venturotti. Suc. de Miguel Llañez. Test. de Silvestre Ayala. Mariana Grille de Canedo, venido en apelación del Juzgado L. Departamental. Suc. de Lucía Brancati ó Brancata de Araci ó Arachi. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 1.er turno. Angela Fernández de Monteavaro contra Antonio Monteavaro. Julio Herrera y Obes contra las sucs. de José M.ª Pampillón y Valentín Casuriaga. Julia Fernández de Vallvé contra Sábado Marino. Gilberto Naranja. Suc. de Emilia Külzen de Jardio. José María Matto. Conc. de la suc. de José Bormida.

Interlocutorias—León Pereira Camacho contra la suc. de Simón Moyano. Sucs. de Luis López y Luis Alfredo López. Juan Inda contra Antonio Artola. Suc. de María Delfino de Raffo. Suc. de Nicolasa Pérez de Viera. Test. de José Camarano. Conc. voluntario de Ercole Cantoni.

Definitiva—Rosa Crovetto.

Impedimentos—Mariano Ferreira contra los el estudio de los doctores Vidal y Otero incidentes letra J, L y F.

Andrés R. Chipito, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 10

Trámite — Suc. de Eduardo Bolondo. Suc. de Bartolomé Risso. Suc. de Carlos Regúnaga. Suc. de Lorenzo J. Rodríguez, incidente promovido por Santiago C. Fontana. Test. de Ana González de Curbelo. Suc. de José San Román. Suc. de Tomás Mascardi. Test. de Facundo Aristegui. Test. de Concepción Bourgues de Pazos. Suc. de Esteban Zunino. Suc. de Dominga Caviglia. Suc. de María Lorenzina ó María Zunino. Suc. de Juan Zunino. Suc. de María Teresa ó Teresa Zunino. Suc. de Juan Zunino. Suc. de Francisco Zunino. Suc. de Catalina Salatto ó Solato. Suc. de Aurelia Díaz de Guichón. Santiago Mazzulla, auxiliatoria. Ferrocarril y Tranvía del Norte (Sociedad Anónima) contra Catalina Verdía de Pagano y otros. Magdalena Pardias de Berinatu. Doctor Martín Aguirre y Miguel A. Sierra con Emilio Turini. Salvador Infante con la Compañía de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica». María Wells de Jalabert con Ricardo Jalabert. Antecedentes de Ricardo Medina. Esteban Borsani. Bernardo Barcia con Ramón Tasende. Alejo Arocena contra la suc. de Dionisio A. da Silveira. La suc. de Manuel Abella con Santiago Cadenas. Suc. de Manuel Abella con Margarita Suárez de Garin. Antecedentes relativos á Pedro González y González. Manuel Santos con Manuel Berto, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. La suc. de Juan José Durán y Pagola y de Marcelina Barrado con Faustino Silva y Colmán. María Folle de Montautti, información. Francisco Piria con Agustín Avelleyra. Cándido da Farinha con Concepción Gonçalvez da Silva Franco, apelación del Juzgado L. Departamental de Rivera. Antecedentes relativos á Manuel Borca. Soledad Regalado con María Candoma de Sosa. Oficio del juzgado L. Departamental de Tacuarembó. Concepción Carrátú de Salas con Luis Garguilo, apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital.

Interlocutorias—Intestado Juan P. Lengoust. Suc. de Rosa Balzarino de Fragulia. Antecedentes relativos á los menores José María y Luisa Santalucía.

Definitiva—Test. de Alejandro Couse.

Reservada—Una.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

IMPEDIMENTO

Trámite—El Fisco inicia juicio expropiación terrenos Norte de la Bahía. El Fisco con Ramón B. de Peñafort.

Francisco Sáez, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite—Carlos Búrmester, denuncia. Fisco con Valentín Quiñones, expropiación. Rosalía J. de Flores con Fisco. Mario D. Herrera, denuncia. Ramón Rama con Junta E. Administrativa. Manuel G. Fernández, denuncia. Fisco con Antonio Vázquez, expropiación. Oficio de la Exma. Alta Corte de Justicia. Id del Ministerio del Interior. Id del Juzgado Departamental de Artigas.

Interlocutoria—Bernardo Coya con suc. Pío Ruiz Díaz.

Francisco Sáenz, Actuario.

ADUANA

Sumarios por contrabando (2).

Juan R. Catalá, actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Francisco C. Moreno con Santiago Caprario.

Varios Actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 10

Trámite—Cristina Russi de Bello con la Compañía Industrial del Uruguay. Tomás Marichal con Alejandro Villamil. José Fernández con Chao y Villamil. Manuel Fernández Rojas con Anacleto Núñez. Oficio del Juzgado Departamental de Maldonado, Registro Público de Comercio. El Capitán del vapor «Colombia» con el del vapor «Schelesien». Adrcher Hnos. con Larré Hnos. y C.ª. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.º turno. Oficio del Juzgado Departamental de Rocha, Registro Público de Comercio. Oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia. Angel Cussano y Juan A. Gómez con Juan A. Aspiroz.

Interlocutorias— Angel De Simoni, concordato extrajudicial. Juan Bonomi y C.ª concordato extrajudicial. Abelardo Muñoz Silva, cesionario de Marcos Pérez, con Pedro S. Grané.

Definitivas—Isolabella y Bado con José Dellepiane. Chao, Pietra y Wateone, matrícula de comercio.

Avelino J. Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Pedro López con Luis Uldini. Félix G. Esquet y C.ª, concordato preventivo judicial. F. Rocco y C.ª con Pedro S. Grané. Francisco Baldomir, Luis Iriondo y Santiago Puglia con Enrique Birard. Manuel Rodríguez con Pedro Fernández. Enrique Menini con Lorenzo Presno. Pedro Salvo con José Guilidoro. Surraco y Ferrúa con la compañía de seguros La Economía Comercial. Empresa médica La Tutelar con La Unión Farmacéutica. Oficio del Juzgado L. de Rivera referente al Registro P. de Comercio. Francisco Suárez (hijo), concordato. Rufino De Delles, concordato. Roberto S. Bociorelli con José F. Gutiérrez. Compañía de seguros Albingia Scottish Union and National, solicitando varias medidas. José Montes con la Sociedad de Transportes de Marsella. Susviela y C.ª con José B. González. Luis Francis con P. Souza Soza y Pons con Carlos E. Falcón. Roberto S. Bociarelli

con José F. Gutiérrez. Banco de la República con José N. Canavero. Juan José Aurquía con Casimiro Castro. Pelegrina López, solicitando varias medidas. Mnnuel Rodríguez con Pedro Fernández. Manuel Ramos, denunciando la fuga del comerciante Angel Antón Siciro. José Montes con la Sociedad General de Transportes Marítimos de Marsella. Manuel Rodríguez con Pedro Fernández. Antonio Castro y Castro, quiebra. Alfredo Bazzano con Pedro S. Grané. Cristo Atanasio con Aristides Nicolaides y la compañía de seguros La Inmobiliaria.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 10

Trámite—Luis Fabregat con Antonio Tasende. José María Novo. Pedro Callorda y Acosta con José M. Serrano y C.ª. José Salvatore con María Bossi. Juana Piñeyro de Arcos con Francisco Torres Insargarat. Eladia A. de Arroyo. Paulina Luna con Trajano Regalía. José Zamora con Felitti Laviero. Luis Tosso. María B. de Amador. Emilio Bonifacio con Petrona J. M. Vila (2). Ramona Diz de Avelleyra, solicitando se declare la incapacidad de su esposo Agustín Avelleyra, incidente sobre honorarios del doctor Braulio Artecona. Agustín Avelleyra, rehabilitación incidente sobre honorarios del doctor Braulio Artecona. Verónica Aramburú de Bosch. Juan P. Lamolle con Emilio Pernas. Pedro Bidart con Pedro Rebour y Jaime Maeso. Salvador E. Martini con Santiago Causa. Exhorto del Juzgado L. de Minas. José M.° Caeiro con Francisco Acosta. Carmen López. Alicia Díaz Pérez con Herib Campos Cervera. Federico Brito del Pino con Juan Harley. Alfredo Prein con suc. Benito Rovira. José Carrara con Vicente Cambini. Ezequiel Sierra y otro solicitando se declare la incapacidad de Carmen Videla de Diamante. Ana Coelo con Juan B. Fontán. Antonio Paganini con Eduardo Wells y Ricardo M. Jalabert. Josefa Vázquez. José Seoane. Santos Giménez. Antonio Stagnaro con Antonio Borio. Carmelo Mármol. Angel Maubrigades. Manuel Maqueira, José C. Sanabria. Federico Albín.

Interlocutorias — Incapacidad Agustín Avelleyra, incidente sobre rehabilitación. Incapacidad Agustín Avelleyra (principales) (2). Sofía Dembi con Ernesto P. Pereyra. Incapacidad María Teresa Platero. Suc. María Bonifacio de Mainero. Rosa Cotignola con Angel Mancini (2). Isabel Maggi con Felipe Torrens. Carmen Jordán Escofet con Miguel Tutan y Mena.

Definitivas—Valentín Cardama hijo, María Valerio de Ortelli. Reservadas 2.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Mayo 10 de 1910.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del Proyecto de Ley que declara de utilidad pública la expropiación de las parcelas de terreno lindantes con el Hospital de Niños y con la Casa de Aislamiento.

Primera discusión del Proyecto de Decreto que acuerda venia al doctor Joaquín de Salterain para aceptar y usar condecoración de Gobierno extranjero.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 10 DE MAYO—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Sureste con garúas.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 772.30.
Temperaturas: normal 11°90, á la intemperie 11°90; máxima 12°20, á la intemperie (sol) 19°20; mínima 9°40, á la intemperie 7°90.
Viento S. S. E., 39 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 60 kilómetros á las 7 h. p. m.
Tensión del vapor de agua 5.75. Humedad relativa 56.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 5°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 3.15.
Cloro libre por litro, gramos 1.90.
Vientos del Sur con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

DÍA 10 DE MAYO DE 1910

María E. de Corti, Manuel Vaeza Ocampo, F. E. Anaya, Escuela Italiana Sociedades Reunidas. Informe sobre escrituración del terreno y edificio ocupado por la escuela de 2.° grado núm. 2 de Maldonado.

La Secretaría.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

10 de Mayo de 1910

Voltaire, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía y Nueva York, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 a. m.	Central . 10 a. m.
Terrestre. 10 a. m.	Terrestre. 9 a. m.
Bolsa . . 10 a. m.	Bolsa . . 9 a. m.

Savoia, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Tenerife, Barcelona y Génova, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 p. m. del día 11	Central . 9 p. m. del día 11
Terrestre. 9 p. m. del día 11	Terrestre. 8 p. m. del día 11
Bolsa . . 6 p. m. del día 11	Bolsa . . 5 p. m. del día 11

Siena, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Tenerife y Génova, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 p. m. del día 15	Central . 10 p. m. del día 15
Terrestre. 10 p. m. del día 15	Terrestre . 9 p. m. del día 15
Bolsa . . 12 m del día 15	Bolsa . . 11 a. m. del día 15

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 8 DE MAYO DE 1910

Segundo Mateo Mendieta, oriental, 27 años, casado, Miguelete 372.
Manuel Méndez, oriental, 24 años, soltero, Lima 127.
Domingo Capellán, oriental, 11 meses, Particular 3.
José Domingo Urioste, español, 57 años, casado, Isla de Flores 383 a.
Jorge Rubín, francés, 30 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Florentino Albarracín, oriental, 24 años, soltero, Casa de Aislamiento.
María Angélica Panquesse, oriental, 3 meses, Aramburú 257.
Deselina Andrione de Jossi, italiana, 39 años, casada, Arenal Grande 341.
Un feto, Arenal Grande 341.
Carmen Volpe, oriental, 25 años, soltera, Hocquart 290.

Día 9

Emma Scaglione de Goyo, italiana, 32 años, casada, Manicomio Nacional.
Rosa Fulchi de Berta, italiana, 80 años, viuda, Miní 19.
Luis Alberto García, oriental, 1 año, Agraciada 157.
Victoriano Fleitas, oriental, 16 meses, Piedad 149.
Anacleto Rodríguez, oriental, 31 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Ignacio Silveira, oriental, 35 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Teodoro Rodríguez, oriental, 26 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Quiterio Rodríguez, oriental, 24 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Vicente Abato, oriental, 23 años, soltero, Casa de Aislamiento.
María Rodríguez, oriental, 18 años, soltera, Guaviyú 201.
Manuel Fuentes, oriental, 5 meses, Cuareim 67.
Juan Donnarumma, italiano, 62 años, soltero, Hospital Italiano.
María Ferrari de Cruzet, oriental, 28 años, casada, Caseros s|n.
Blanca Liobilda Navazas, oriental, 21 meses, Venezuela 8.

Día 10

Claudio Devincenzi, italiano, 57 años, soltero, Hospital italiano.
Pedro Romadera, español, 50 años, casado, Mercedes 465.
Carlos Cagnoni, italiano, 65 años, casado, Hospital Italiano.
Petrona Gibbs de Benavídez, argentina, 90 años, viuda, Chaná 75.
Ramón Lema, oriental, 17 años, soltero, Tacuarí 1.
Elida Torres, oriental, 5 años, Libres 65.
Elida Linares, oriental, 2 años, Lima 7.
Angela Invernizzi de Invernizzi, italiana, 47 años, casada, Miguelete 177.
Faustino Castro, oriental, 23 años, soltero, Hospital de Caridad.
Carmen Lemos, oriental, 21 años, soltera, Hospital de Caridad.
Una párvula, Estanzuela 39 b.
Un párvulo, Paysandú 292.
Manuela Gavenara, oriental, 10 años, Hospital Pereyra-Rossell.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE REPRESENTANTES

29.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 7 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bica, Brito, Cachón, Canessa, Díaz, Durán, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, Lezama, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Moratorio Palomeque, Negro, Oneto y Viana, Pittaluga, Puppo, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rücker, Ruiz Zorrilla, Salteraín, Sanguinet, Semblat, Sosa, Sudriers, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 52.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bergalli, Blanco y Quintana.

Total: 3.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan Pedro), Navarrete y Samacoitz.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Aragón y Etchart, Berro, Castro (don Carlos), Cortinas, Espalter, García, Gomensoro, Gómez Folle, Icasuriaga, López, Martínez, Muró, Paullier, Pelayo, Pereda, Ponce de León, Ramón Guerra, Rivas, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Sánchez, Sierra, Soca, Stirling, Suárez, Terra, Travieso, Trelles y Vidal.

Total: 29.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados:

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. los proyectos de leyes anuales de Timbres y Papel Sellado y de Contribución Inmobiliaria."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma destina á V. H. el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se declara obligatorio el arreglo del pavimento de las calles de la ciudad de Treinta y Tres."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma destina á V. H. el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita la aprobación de cuentas de gastos excedidos por la transformación realizada en la Usina Eléctrica de Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores, comunica haber sancionado el proyecto de ley que crea doscientas diez escuelas rurales."

—Archívese.

"La misma comunica haber sancionado el proyecto de ley que prorroga el período de inscripciones en el Registro Cívico Permanente."

—Archívese.

"La misma remite un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de treinta mil pesos para gastos en los festejos en honor del Brasil."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma remite sancionado en nueva forma el proyecto de ley que comprende en los beneficios de la jubilación, á los empleados de las oficinas del Puerto de Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores, remite con sanción un proyecto de ley sobre liberación condicional de penados."

—A la Comisión de Legislación.

"La Alta Corte de Justicia devuelve, con los informes solicitados, el proyecto de ley que crea el archivo de Expedientes y Protocolos."

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores Alfredo Casati y Cía., presentan una solicitud modificando la presentada anteriormente á objeto de obtener una concesión para colocación de avisos en las plazas y avenidas."

—A sus antecedentes.

"Los señores Aubriot, Acquarone, sucesión de Urta, Julio Sierra, Trabucati y Cía. y J. L. Reynoso, tenedores de cautelas de Deuda Amortizable, solicitan pronto despacho de su solicitud anterior."

—A sus antecedentes.

"El penado Antonio Dopico solicita indulto."

—A la Comisión de Legislación.

"Doña María Balzarretti, viuda del sargento mayor Aurelio Cabrero, solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

4—**Señor Rücker**—La muerte del rey Eduardo VII de Inglaterra no constituye un duelo exclusivo del pueblo inglés: representa un duelo de carácter universal, como fué universal la simpatía que inspiró siempre la política internacional y la política interna desarrollada por el ilustre monarca extinto, política de paz, política de confraternidad, política de libertad. Eduardo VII estuvo siempre á la altura de la poderosa nación donde le cupo reinar.

El pueblo y los Poderes públicos de la República Oriental del Uruguay, comparten sinceramente el sentimiento del pueblo inglés y de sus autoridades; y en armonía con estos sentimientos, formulo moción para que la Honorable Cámara se ponga solemnemente de pie, en demostración expresiva de su pesar ante la muerte del ilustre jefe de Estado, y como expresión también de las simpatías que, especialmente en estos momentos de dolor, le inspira el noble pueblo inglés.

Debo agregar que propongo también quede autorizada la Mesa para pasar un telegrama interpretativo de los sentimientos que acabo de expresar, á la Cámara de los Comunes de Inglaterra.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rücker, está á consideración de la Cámara.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rücker.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Unanimidad).

Se invita á la Honorable Cámara á ponerse de pie en señal de duelo por el fallecimiento del Rey de Inglaterra.

(Así lo efectúa la Honorable Cámara).

5—**Señor Mendivil**—La Comisión de Códigos está habilitada para informar verbalmente el asunto relativo al Patronato de la Infancia, venido con modificación del H. Senado, y al efecto me ha encargado que en esta sesión pida á la Mesa se sirva mandar publicar las sanciones dadas por esta H. Cámara y por el H. Senado en este asunto, que han sido motivo de un trabajo comparativo hecho por Secretaría, y que la publicación se haga en el "Diario Oficial", para lo cual pido se dé preferencia á esta moción en la orden del día. La Comisión, en la sesión respectiva, informará verbalmente el asunto.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Mendivil.

Señor Massera—No se ha oído, señor Presidente.

Señor Presidente—El señor diputado Mendivil, á nombre de la Comisión de Códigos, propone que se publiquen en el "Diario Oficial" las modificaciones introducidas por el H. Senado en el Proyecto de Patronato de la Infancia, y que previo informe verbal que presentará á la Cámara dicha Comisión, se trate con preferencia este asunto en una de las próximas sesiones.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mendivil.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Díaz—Se ha dado cuenta de un Mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando la suma de 30.000 pesos para sufragar los gastos que demanden las fiestas en honor del Brasil. Yo pediría que se tratara sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Díaz, para que se trate sobre tablas el Mensaje del Poder Ejecutivo y proyecto venido con sanción del H. Senado, concediendo un crédito al Poder Ejecutivo para sufragar los gastos en homenaje al Brasil y envío de la delegación á la Argentina con motivo del Centenario.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Díaz.

Los señor por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—Va á entrarse á la orden del día.

Léase el Mensaje y proyecto venido del H. Senado.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 6 de 1910.

Honorable Asamblea General:

Con motivo de la conclusión del tratado de límites, que restituye á la República el condominio de la laguna Merín y río Yaguarón, el Poder Ejecutivo se propone realizar festejos en honor del Brasil para celebrar ese acto de justicia y confraternidad, que ha sido durante medio siglo una aspiración nacional.

También ha resuelto el Poder Ejecutivo asociarse á las fiestas que, en homenaje al centenario de la Revolución de Mayo, tendrán lugar en Buenos Aires en el corriente mes, y enviará, con ese motivo, una delegación oficial.

Por otra parte, varias Legaciones han comunicado que algunas escuadras extranjeras, encargadas de la representación de sus países en las fiestas argentinas, harán estación en nuestras aguas, con el cometido de saludar al gobierno de la República.

Para atender á los gastos qué demanden los festejos en homenaje al Brasil, la adhesión al Centenario argentino y los agasajos á las escuadras extranjeras, el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la sanción de Vuestra Honorabilidad el adjunto Proyecto de Ley, por el cual se le autoriza á disponer de la suma de treinta mil pesos, que serán tomados de "Rentas Generales".

El Poder Ejecutivo aprovecha esta oportunidad para reiterar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su alta consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
EMILIO BARBAROUX.

La Honorable Cámara de Senadores ha sancionado en sesión de hoy, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de treinta mil pesos, que será tomada de rentas generales, para sufragar los gastos que originen los festejos en honor del Brasil, con motivo del reconocimiento de condominio en la laguna Merín y río Yaguarón; la adhesión del gobierno de la República á las fiestas del Centenario de la Revolución de Mayo, en Buenos Aires, y la visita de las escuadras extranjeras, que harán estación en aguas nacionales, en el próximo mes de Junio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 6 de Mayo de 1910.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
1er. Secretario.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto referente á concordatos preventivos.

Tiene la palabra el señor Oneto y Viana.

Señor Guani — ¿Me permite el señor diputado Oneto y Viana?

Como yo deseo seguir con conocimiento exacto de causa esta discusión é intervenir, si fuera necesario, en este debate en su debida oportunidad, precisaría que, antes que hiciera su exposición, se sirviera aclararme el siguiente punto relacionado con las primeras palabras del artículo 1.o:

El artículo 1.o del proyecto de ley en discusión, dice: "Ningún concordato" será homologado, etc. La pregunta que yo deseo que me conteste el señor miembro informante, es la siguiente: si al hablar de "ningún concordato", se ha querido referir la Comisión también á los concordatos que autorizan nuestras leyes comerciales en cualquier estado de procedimiento de la quiebra,—porque variaría sustancialmente los fundamentos de mi oposición, según fuera uno ú otro caso el que contemplara el proyecto de ley en discusión.

Señor Lagarmilla—Esto se refiere á los concordatos preventivos.

Señor Guani—Voy á esperar la contestación del señor miembro informante, porque creo que conviene aclarar eso.

Señor Oneto y Viana—Está en los fundamentos del proyecto del doctor Lagarmilla.

Señor Guani — El proyecto del doctor Lagarmilla dice: "ningún concordato".—Parece que se refiere entonces á todos los concordatos de que habla el Código de Comercio.

De modo que ¿se podrá llegar á cualquier solución del concordato durante el procedimiento de la quiebra?

Señor Lagarmilla —Eso se rige por el Código de Comercio.

Señor Guani — El proyecto se refiere, pues, á los concordatos preventivos y no al concordato durante el procedimiento de la quiebra.

Señor Massera—Y está en concordancia con el artículo 3.o, que establece que la falta del cumplimiento del concordato por parte del deudor, traerá consigo la declaración de quiebra de inmediato. Si se refiriera á los otros concordatos que menciona el señor Guani, este artículo no podría subsistir.

Señor Guani— Muy bien. Muchas gracias.

Señor Lagarmilla—Y el 2.o inciso del artículo 1.o también lo dice.

Señor Massera—Todo el conjunto de la ley lo revela.

Señor Oneto y Viana — Tengo, señor Presidente, la convicción de que va ser para mí tarea muy fácil defender el proyecto del señor diputado Lagarmilla, así como destruir las objeciones formuladas por el señor diputado Rodríguez Larreta.

El señor diputado impugnador del proyecto se produjo en la sesión última en una forma elocuente; habló con tal calor, que parecía realmente que se tratara de obtener la sanción de una ley que viniera á empeorar la situación de las cosas en materia de concordatos comerciales.

Yo pude notar que varios señores diputados se sintieron impresionados por la argumentación del doctor Rodríguez Larreta.

Todos sabemos, señor Presidente, que este distinguido y talentoso parlamentarista generalmente aborda los asuntos de Cámara con un criterio realmente superior y aporta al debate positivas enseñanzas; pero sabemos también todos que el doctor Rodríguez Larreta tiene especial habilidad para presentar sofismas y defenderlos con frases de efecto que impresionan en el primer momento. Sin embargo, leído después su discurso, resulta que lo que pareció una objeción fundada y fuerte, no tiene valor jurídico y á veces ni siquiera valor racional, señor Presidente.

Comenzó el diputado impugnador del proyecto de la Comisión, diciendo que éste limitaba el derecho de libre contratación entre deudores y acreedores.

Esta afirmación puede representar un verdadero desconocimiento del estatuto del concordato. Uno de los gremios consultados formuló igual objeción.

La Comisión de Legislación, incidentalmente, en su informe, se hizo cargo de esa objeción; pero no le atribuyó verdadera importancia por considerarla absolutamente desprovista de verdad, y se explicaba que pudiera haber sido hecha por personas no versadas en cuestiones de derecho; pero ahora que el señor diputado Rodríguez Larreta recoge la objeción y la presenta, tratándose de un jurista distinguido, realmente, no puede menos de causar extrañeza.

Hablar de libertad de contratación en concordatos, es un poco extraño; es tal vez en la generalidad de los casos, absurdo, porque precisamente desde que el concordato supone la imposición que las mayorías hacen á la minoría; desde que muchas veces la minoría disidente rechaza expresamente lo que se le pretende imponer, y á veces ni concurre siquiera á la elaboración del arreglo, mal puede hablarse de principios de libre contratación, tratándose de esta institución.

Refiriéndose especialmente al proyecto, decía el señor diputado Rodríguez Larreta: "Yo no veo qué interés hay en ponerle este grillete á la libertad de los comerciantes en sus relaciones con sus deudores. No se puede imponer á los deudores hallarse reducidos á no poder aceptar un dividendo inferior al 40 o|o.".

Hay un doble error, señor Presidente, en esta afirmación.

En primer lugar, no se le pone ningún grillete á la libertad de los acreedores respecto de los deudores: ellos pueden aceptar, si quieren, menos del 40 o|o; pueden, si prefieren, redimir absolutamente á los deudores. Lo que se pretende puramente por la ley es impedir que los deudores, coaligados con la mayoría de los acreedores, puedan imponer á las minorías disidentes un dividendo que ellas no consideran aceptable.

De manera que el proyecto que motiva este debate, en vez de limitar la libertad de contratación entre el acreedor y el deudor, viene á garantir la libertad de las minorías de acreedores en frente de las coaliciones á que me he referido.

El doctor Rodríguez Larreta, haciendo la apología del régimen actual, decía: "El concordato preventivo libre, como está establecido entre nosotros, como decisión voluntaria de los acreedores y el deudor, llenándose las formalidades de una mayoría determinada, ha sido tan benéfico en la práctica, señor Presidente, que hoy puede decirse que en nuestros Juzgados de Comercio no existen los juicios de quiebra."

Pero si no hay tales concordatos libres, señor Presidente, en el régimen actual!

Si la minoría disidente se encuentra completamente desarmada, siempre que los

deudores consigan las tres cuartas partes de los créditos y mitad de acreedores, forzosamente tiene que someterse á ese régimen injusto y opresor.

¿Cómo es posible entonces que se invoque el principio de la libertad de contratación en esta materia, y que se pretenda prestigiar el régimen actual, afirmando lo que es absolutamente inexacto?

No conforme con esas apologías y siempre acumulando cargos contra el proyecto en discusión, decía el doctor Rodríguez Larreta, que este asunto no es nada más que un negocio que debe ser decidido por los interesados, y que los interesados sólo son los acreedores y los deudores; por tanto, que el legislador debería dejarlo absolutamente librado á ellos.

En esta afirmación, señor Presidente, también hay un error.

No son solamente los acreedores y los deudores los que deben intervenir en la solución de este asunto: está el Estado, representante de la sociedad, interesado tanto como los deudores y acreedores.

No existe un solo tratadista—y hago esta afirmación, á pesar de que no tengo la pretensión de haber leído todos los autores comercialistas; pero estoy seguro de que no existe uno que pueda negar el derecho legítimo del Estado—supremo regulador de los intereses generales, á intervenir, y á dictar reglas para llegar á soluciones armónicas con los intereses de todos, soluciones que contemplen los principios de justicia y de equidad y que garantan la solidez de las operaciones mercantiles, la seriedad de las transacciones comerciales, que están íntimamente ligadas á la seriedad del crédito y al prestigio comercial del país.

Yo quiero seguir por su orden las objeciones formuladas por el doctor Rodríguez Larreta, y con ese fin, tengo á la vista el propio "Diario Oficial" donde está la versión taquigráfica del discurso pronunciado por el señor diputado impugnador.

El doctor Rodríguez Larreta, queriendo hacer caudal de los informes desfavorables que existen en este repartido, decía á la Cámara que las autoridades en este asunto se habían producido en términos contrarios al proyecto del doctor Lagarmilla.

Hay un error en cuanto á esa disconformidad, que no es absoluta. Pero ese error del doctor Rodríguez Larreta, se pone más en evidencia, cuando á renglón seguido, refiriéndose al petitorio de los banqueros, de los grandes industriales, del comercio mayorista,—que solicitan de la Cámara la sanción del proyecto—dice que no le parece razonable que nos dejemos impresionar por esta petición.

Ahora bien, señor Presidente: al principio, antes de que se presentara esta solicitud á la Cámara, pudieron influir algo en mi ánimo esos informes de personas que parecía que representaban á los gremios industriales y comerciales del país.

Yo entendía, señor Presidente, que la voz de la Comisión Directiva de algunos gremios, de la Cámara de Comercio, era sencillamente la voz de sus representados, lo que los grandes industriales, el alto comercio y la alta Banca opinaban por intermedios de esos centros; pero la solicitud presentada posteriormente, señor Presidente, vino á modificar radicalmente la impresión que tenía al respecto.

Quiere decir, señor Presidente, que si los banqueros, los grandes industriales y el comercio mayorista, piden la sanción del proyecto del doctor Lagarmilla, no tienen más autoridad esos informes gremiales que la de las personas que los firman.

El doctor Rodríguez Larreta, tal vez sin el propósito de querer dar una lección á la mayoría de la Comisión de Legislación, dijo que algunos creen que llegará un día en que las leyes puedan evitar todos los desastres que naturalmente se producen en el giro comercial.

Sería una ingenuidad, pretender tal cosa!

La Comisión de Legislación no puede creer en la absoluta soberanía y eficacia de las leyes, señor Presidente.

Nosotros no creemos que con la sanción del proyecto del doctor Lagarmilla se supriman todos los males, se corrijan todos los fraudes y se establezcan las relaciones comerciales entre los deudores y acreedores en un cauce de absoluta corrección; pero lo que creemos es que la ley puede modificar la situación de las cosas, puede disminuir los males que diariamente se producen en las relaciones comerciales. Sobre todo, ella viene á mejorar la situación actual, condenada por las personas que representan los altos intereses comerciales del país.

Entre otros argumentos, el señor diputado formuló uno, señor Presidente, que me parece que ni siquiera debió haber invocado.

Decía el doctor Rodríguez Larreta que esta ley era inhumanitaria, y que, en esta materia, ante todo, las leyes deben inspirarse en principios humanitarios. Esto, señor Presidente, es un absurdo. Yo me explico que se pidan leyes humanitarias para proteger á los niños y á los ancianos desvalidos; me explico que se pidan leyes humanitarias en frente de graves fenómenos sociales, de graves perturbaciones morales que afectan á la sociedad ó á la humanidad; pero no me explico que se pidan leyes humanitarias para arreglar la situación entre acreedores y deudores comerciales.

La ley en este caso debe inspirarse en principios superiores de justicia y equidad, armonizándolos con los intereses generales. Se debe tener muy en cuenta, además, que el crédito comercial del país está íntimamente ligado al prestigio de su crédito en el exterior.

No es posible inspirarse en sentimentalismos para formar el criterio que debe dar las normas que, en esta materia, puedan regir las relaciones entre acreedores y deudores comerciales.

Haciendo la apología del régimen actual, decía el doctor Rodríguez Larreta que, en nuestros juzgados, hoy ya no existen juicios de quiebra, que han desaparecido aquellos juicios escandalosos que eran un desastre para acreedores y deudores, y cuya historia dolorosa aún recuerdan todas las personas que se ocupan de estas materias.

Señor Presidente: ¿cómo van á existir juicios de quiebras si los deudores pueden ofrecer dividendos del diez y del cinco por ciento, si la ley no establece límite ninguno, si los acreedores tienen que estar á lo que les ofrezcan los deudores, que presentan en la generalidad de los casos mayorías ficticias, con créditos que no son reales? Antes de seguir un juicio de quiebra, en todos los casos los acreedores políticos, los acreedores que no son simulados, optan por esas soluciones, que son verdaderos desastres para sus intereses, pero que, por lo menos, ofrecen algo por cierto, y si ellos no tienen que exponerse á las contingencias de la quiebra.

Pero no es eso sólo. El doctor Rodríguez Larreta decía, además: hoy ya no hay casi concordatos en los Juzgados de Comercio. Esta última afirmación del doctor Rodríguez Larreta es, tal vez, una comprobación de la bondad del proyecto, señor Presidente. ¿Por qué no hay hoy casi concordatos?

Precisamente, porque, de hecho, ya existen las prescripciones que pretende el doctor Lagarmilla incorporar á nuestra legislación.

El convenio de alto comercio y de la alta banca, que obra en este repartido, está en vigencia hace largo tiempo. Precisamente por esa circunstancia es que los deudores no pueden imponer á los acreedores esos concordatos absurdos que se veían antes. Ese convenio, unido indudablemente á la situación económica excepcional porque atraviesa el país, en estos últimos años ha concurrido á disminuir el número de los concordatos y á hacer que éstos se presenten en condiciones más favorables; pero de ninguna manera podría invocarse como argumento en contra del proyecto motivo de este debate la circunstancia de que no haya en la actualidad abusos. Explicado el por qué existen esos abusos, esa circunstancia viene á prestigiar el proyecto que discutimos.

El doctor Rodríguez Larreta, además, ha formulado un argumento curioso: se manifestaba contrario á esta reforma diciendo que, cuando se sanciona una ley, es porque se ha estudiado la naturaleza de las cosas, porque se han tenido en cuenta los antecedentes y las circunstancias que concurren á su sanción; que ya que el legislador ha establecido que, conseguidas las tres cuartas partes de los acreedores con más de la mitad de los créditos puede llegarse á una solución con cualquier dividendo, es porque esa solución es justa y razonable.

Señor Presidente: ese argumento también se puede hacer para defender el proyecto; por lo mismo que la Comisión ha estudiado los antecedentes y todas las circunstancias que concurren en este asunto, considera que debe imponerse el dividendo mínimum obligatorio, y una vez sancionado este proyecto, la misma argumentación se podría invocar para justificar la ley dictada.

Siguiendo el orden de objeciones, decía el señor diputado: "¿Y qué motivos—yo pregunto á la Comisión—qué motivos puede tenerse para condenar al desgraciado que no puede ofrecer más del 40 o|o?" Y á su vez, yo le preguntaría al doctor Rodríguez Larreta: ¿qué motivos tiene el deudor para imponer á los acreedores un dividendo irrisorio, señor Presidente?

Señor Guani—Pero el deudor no impone nada si los acreedores lo aceptan por la mayoría legal.

Señor Oneto y Viana—Ya llegaremos á ver cómo se forma, señor diputado, esa mayoría legal.

Señor Guani—Eso es lo que habría que combatir: la formación de mayorías fraudulentas, respecto de lo cual el proyecto no dice nada.

Señor Oneto y Viana—El doctor Guani, en su interrupción, dice que los deudores nada imponen á los acreedores, sino que es la mayoría legal la que impone. La práctica nos dice, señor Presidente, que cuando un comerciante ofrece un concordato, ya ha preparado de largo tiempo atrás la masa de acreedores necesaria para obtener la mayoría legal. La experiencia es altamente elocuente en esta materia, no sólo en nuestro país sino en otros países.

Tengo precisamente á la vista un párrafo de Rocco, distinguido tratadista italiano, que ha publicado un volumen recomendable sobre los concordatos. Dice: "La experiencia enseña que la mayoría concordataria es preparada de antemano, de largo tiempo atrás, mediante la creación de créditos ficticios ó las promesas hechas á algunos acreedores de pago integral." Eso, señor Presidente, ocurre todos los días, y ahí tiene la H. Cámara una de las virtudes principales del proyecto del doctor Lagarmilla. Al establecerse el dividendo mínimo obligatorio, ya no tiene objeto la creación de créditos ficticios. Podrá ocu-

rrir, señor Presidente, que se presenten deudas simuladas; pero si el deudor está obligado á pagar el 40 o|o de los créditos, —á los acreedores legítimos, á los acreedores reales, no les perjudica esa creación de acreedores simulados.

Ese argumento, por tanto, que formula el señor diputado Guani, creo que está absolutamente desprovisto de toda fuerza y de toda verdad.

Señor Guani—Si me permite el señor diputado, yo le diré que lo que acaba de decir es simplemente una cosa que revela que el señor diputado no conoce cómo se forman las mayorías, ni cómo se practica el comercio en nuestro país, y la prueba es que acaba de sostener esta enormidad: que entregando un deudor concordatario el 40 o|o, no importa que haga mayoría fraudulenta; y yo le replico entonces que eso quiere decir que con la ley que está defendiendo, Vd. permite la homologación, aún sabiendo ó aun cuando se constate que el deudor se guarde el 20 o|o en el bolsillo y que sólo pague un 40 o|o pudiendo pagar un 60 o|o á la mayoría y á la minoría. ¿Eso le parece honesto?

Señor Oneto y Viana—No entiendo el argumento.

Señor Guani — El argumento es muy sencillo; no tengo facilidad para exponerlo en una forma tan clara como el señor diputado...

Señor Oneto y Viana—Es lamentable.

Señor Guani—... pero es éste: el señor diputado dice que cuando un deudor concordatario ofrece el 40 o|o ó asegura pagar el 40 o|o á sus acreedores, no importa que haga mayoría fraudulenta.

Señor Oneto y Viana—Es natural.

Señor Guani—De manera que el señor diputado cree que es legítimo que un deudor concordatario, para pagar un 40 o|o, oculte otro 20 o|o, con que puede pagar tanto á la mayoría como á la minoría.

Señor Oneto y Viana—¿Quién puede decir que eso es legítimo?

Lo que yo he querido decir es que una vez sancionado el proyecto del doctor Lagarmilla, una vez establecido el dividendo mínimo, poco da á los acreedores legítimos que el deudor tenga acreedores simulados, porque si la ley asegura el 40 o|o, siempre esos acreedores recogerán ese dividendo, que no sería así en el supuesto que pudieran las mayorías creadas expresamente sustraer al deudor al dividendo obligatorio.

Señor Guani—La observación mía, á lo que se dirigía, es á que la ley debe establecer todos los medios necesarios para evitar los fraudes de los deudores contra los acreedores.

El proyecto tiende exclusivamente á garantir un porcentaje que, á mi juicio, es lo menos que debe garantir: lo que debe garantir más que todo y antes que nada, es la buena fe del deudor y la seriedad de los créditos que se presentan.

Señor Oneto y Viana—Por lo que veo, el doctor Guani pretende que se haga más de lo que se hace en el proyecto.

Señor Guani—Que no se haga eso y que se hagan otras cosas.

Señor Oneto y Viana—Puede proponer el señor diputado, que la Comisión estudiará.

Señor Guani—Yo voy á proponer otras reformas que considero más importantes, y voy á combatir esta reforma, que considero ineficaz é inútil.

Señor Oneto y Viana—Oportunamente tendré el agrado de oir al señor diputado.

Continúo, señor Presidente.

Condenando la imposición del dividendo mínimo, sostenía el doctor Rodríguez Larreta que no es justo que á un comerciante que le va mal en sus negocios, pero que tiene la esperanza legítima de poder mejorar y cumplir con sus acreedores, no es justo que se le imponga ese dividendo corriendo los riesgos de ir á la quiebra.

Si este año le va mal, podrá irle bien el año próximo, ó el otro, esto es, en síntesis, el argumento principal que formulaba contra el proyecto el doctor Rodríguez Larreta.

Yo creo que tal cosa es completamente inexacta: representa un desconocimiento de la psicología humana, especialmente de la psicología de los hombres de negocios. Son mayores los casos,—solamente aquellos de catástrofes imprevistas—en que el pasivo de un comerciante disminuya bruscamente del 100 al 50 ó 40; y en ese caso todos los acreedores están interesados en facilitar la solución á ese deudor.

En la generalidad de los casos, la disminución del activo enfrente del pasivo es lenta, año tras año.

Pero se me dice: el deudor puede legítimamente esperar una mejora.

Yo vuelvo á repetir que no creo en eso, señor Presidente. En los negocios, como en la lucha por la vida en general se triunfa ó se es vencido según las condiciones que tengan las personas que luchan.

Es muy corriente oir hablar, señor Presidente, de la buena suerte de un comerciante y de la mala suerte del otro. Yo no creo, señor Presidente, en esa buena ó mala suerte. No creo en la suerte sino cuando depende del azar ó de circunstancias extrañas. Creo en la suerte del que gana una lotería ó recibe una herencia; pero en la lucha de los negocios tiene buena suerte el que está bien organizado para triunfar, como es desgraciado aquel que está mal organizado.

En este caso, señor Presidente, es completamente ilusorio pretender que al que le va mal en sus negocios año tras año, pueda obtener una reacción por medio del esfuerzo.

No es solamente la mala fe, el fraude deliberado contra el cual va el proyecto del doctor Lagarmilla, sino también va contra esos casos á que me refería hace un rato—no sé si los podría calificar de mala fe inconsciente,—esos casos de imprevisión, de falta de capacidad para la lucha comercial, de desórdenes de conducta en los comerciantes, que se traducen siempre en perjuicio de los acreedores.

Yo recuerdo, señor Presidente, un caso práctico, rigurosamente histórico, de desorden de conducta que es muy corriente.

Había en mi pueblo un modesto comerciante que, en el concepto público, llevaba una vida austera en su casa, y que además era un filántropo. Su muerte fué verdaderamente llorada por toda la gran cantidad de protegidos, que lamentaban la desaparición de su protector. Pues bien: á la muerte de este comerciante, sus herederos tuvieron que ofrecer el 5 o|o á sus acreedores; y resultó que tenía más de 30.000 pesos de deudas en una modesta casa de campaña. La filantropía de este comerciante se hacía, pues, con el dinero de sus acreedores.

Señor Guani—Ese individuo estaría medio loco.

Un señor representante—Es una excepción.

Señor Oneto y Viana—No es excepción, es muy frecuente; pero lo que quería presentar aquí, especialmente, es la falta de capacidad, la mala organización de muchos deudores.

Dirigir una casa comercial con acierto, depende de una serie de circunstancias: desde el presupuesto que debe ser arreglado al capital que se tiene, hasta la elección del personal que debe trabajar en esa casa; desde la elección de las personas á las cuales se les puede vender á crédito, hasta la severidad para establecer el límite necesario de ese crédito; hasta la ubicación de la casa de comercio, el giro comercial que se establece, puede tener una importancia capital para la suerte de ese mismo giro comercial; porque sería el caso de un insensato que quisiera establecer una casa para la venta de postales en pleno campo, y que, por irle mal, sospechara que era la poca suerte la que le proporcionaba la ruina.

Hay un sinnúmero de circunstancias que concurren para demostrar la capacidad ó incapacidad de un comerciante; que justifican su prosperidad ó su ruina, y no es con leyes sentimentales que se puede conseguir mejorar la situación de un comerciante que va á la ruina.

La Comisión de Legislación, señor Presidente, estudió muy detenidamente el proyecto en cuestión. Oyó á su autor, quien aceptó las enmiendas que se han propuesto; oyó á muchas personas versadas en esta materia; pudo oir al mismo doctor Guani que, en estos momentos, formula algunas objeciones contra el proyecto, y después de meditar seriamente sobre el asunto, no vacila en pedir á la Cámara la sanción del proyecto.

Por el momento, señor Presidente, dejo la palabra, y espero las objeciones que va á formular en oportunidad el doctor Guani. Nada más tengo que decir.

Señor Hontou—Voy á decir muy breves palabras, señor Presidente, impugnando también el artículo 1.o de este proyecto de ley que aconseja la Comisión de Códigos.

No estaba presente en la sesión anterior cuando el doctor Rodríguez Larreta atacó este mismo artículo, y por esta razón no me encuentro, como lo dijo el doctor Oneto y Viana, impresionado por la palabra elocuente de ese distinguido diputado. Mi opinión ha sido hecha con el conocimiento de hechos prácticos y con la consulta á distinguidos comerciantes mayoristas de esta Capital.

El artículo de la Comisión de Legislación, á pesar de que el informe de la misma no lo dice, y al contrario, en los últimos párrafos del mismo, establece que únicamente modificaciones de detalle se han introducido al del doctor Lagarmilla,—contiene una modificación fundamental que hace variar completamente la disposición del artículo 1.o tal como lo había proyectado el doctor Lagarmilla.

En el proyecto originario se dice que "ningún concordato que no sea aceptado por la unanimidad de los acreedores no privilegiados, ni prendarios, ni hipotecarios será homologado si no asegura suficientemente un 40 o|o por lo menos del suficientemente un 40 o|o por lo menos del capital." El de la Comisión dice: "Ningún concordato será homologado, si no asegura suficientemente á los acreedores no privilegiados, ni hipotecarios, ni prendarios, el pago del 40 o|o", etc., es decir, ha quitado al artículo propuesto por el dotor Lagarmilla una facultad provechosa, no sólo para el deudor, sino también para los acreedores: niega á éstos el derecho de celebrar un acuerdo con el deudor por un porcentaje menor de un 40 o|o, obligando al juez á no conceder la homologación de ese concordato, si no ofrece por lo menos el mínimum establecido en el proyecto.

Sencillamente me parece que es un medio contraproducente; es para volver,—bajo de ese 40 o|o,—al régimen de las quiebras, que es el que la reforma anterior, al establecer el concordato preventivo extrajudicial ó judicial, ha querido evitar por los inconvenientes los trastornos que un juicio de quiebra trae aparejados, con perjuicio evidentísimo para el acreedor, y hasta por lo difícil de la declaratoria de la misma.

Es sabido que de acuerdo con nuestra legislación actual, la quiebra únicamente

se puede declarar á solicitud del deudor ó de alguno de los acreedores. El juez solamente la declara de oficio en los casos de fuga del comerciante, y cierre del comercio de que es propietario.

Esta modificación que establece el proyecto del doctor Lagarmilla, y que acoge la Comisión dictaminante,—de que el juez, una vez negada la homologación de un concordato, deberá declarar de oficio la quiebra,—creo que sea una de las disposiciones de la ley que va á mejorar de una manera evidente el régimen actual.

Refiriéndome á la prohibición para el juez de no otorgar la homologación, quiero decir algo más.

Me explico que al juez se le fije el mínimum que debía ofrecer el deudor para el caso de que éste se presente solitando un concordato preventivo judicial; pero cuando solicita la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, en que hay un convenio entre el deudor y sus acreedores, y éstos han aceptado un dividendo menor del 40 o|o, ¿por qué razón el juez no va á poder conceder la homologación de ese concordato? ¿Qué razón fundamental puede haber para que entre deudor y acreedores no se llegue á una solución abajo de ese porcentaje?

Francamente, señor Presidente, que los argumentos aducidos por el miembro informante, tanto en su discurso pronunciado recientemente, como en su informe, no han podido convencerme de la razón de este hecho. A mí me parece que es una cuestión evidentísima. En todo orden de transacciones se admite ese arreglo previo entre acreedores y deudores. Dice el doctor Oneto y Viana que es desconocer el concordato, la naturaleza y alcance del mismo, es decir, que se limita la libre contratación, desde luego, que hay una minoría que se ve obligada á acatar lo que acepte la mayoría. Pero esa proposición ó argumento se puede volver en contra de lo que sostiene el doctor Oneto y Viana. A su vez, si la minoría no acepta el dividendo que ofrece el deudor, y por lo mismo el juez se ve obligado á negar la homologación del concordato, es ahora la minoría la que triunfa y la mayoría la que se ve obligada á correr los riesgos de un juicio de quiebra contra su voluntad.

Esto me parece evidentísimo y como yo quiero...

Señor Oneto y Viana—Lo que es evidente, es que está en error el señor diputado.

Señor Hontou—No me parece.

Señor Oneto y Viana—No se les niega á lo acreedores que acepten de los deudores lo que quieran, no solamente el 40 o|o, sino hasta el 1 o|o. Esta ley les permite que rediman á los deudores; lo que no permite es que las mayorías impongan á las minorías el que acepten un concordato sobre base inferior al 40 o|o.

Señor Hontou—Y las minorías, le digo á mi vez, vienen á evitar á las mayorías que obtengan la homologación de los concordatos y en cambio las llevan á la quiebra.

Perfectamente: admitiendo el argumento que hace el doctor Oneto y Viana, declaro que es cierto que podrán aceptar por unanimidad un arreglo con su deudor abajo del 40 o|o; pero entonces no se puede obtener la homologación, que es lo que garante al acreedor el cumplimiento de ese concordato verificado con el deudor.

La disposición contenida en el artículo 3.o, dice: "La falta de cumplimiento del concordato por parte del deudor hará renacer los créditos á su primitivo valor, y la denuncia por uno de los acreedores, de esa falta de cumplimiento, será suficiente para que el deudor concordatario sea declarado en quiebra."

Bien: para que los acreedores, en caso de que el deudor no cumpla sus compromisos, puedan hacer uso de este artículo, es necesario que esté homologado el concordato; si no se ha concedido la homologación como lo prevé el artículo 1.o, entonces, una vez que no se ha cumplido por el deudor el pago de sus obligaciones, no puede haber denuncia; los créditos no volverán otra vez á su primitivo valor; no se puede declarar de oficio la quiebra, es decir, que vuelvan al estado primario antes de que haya existido ningún arreglo.

Por lo tanto, la homologación aún de un concordato que haya sido aceptado por la unanimidad de los acreedores, es conveniente para la garantía de estos mismos del cumplimiento por los deudores de lo contratado con ellos.

Fuera de la unanimidad, así como al doctor Oneto y Viana le parece que no existe la libre contratación, desde luego que obliga á la minoría á aceptar un porcentaje que la mayoría ha aceptado, no existe tampoco libertad en el caso contrario en que la minoría priva á la mayoría que haga un concordato en condiciones favorables con el deudor y sea homologado por el juez, llevándolo fatalmente á la quiebra declarada de oficio, y á recibir mucho menos de lo que el deudor ofrecía.

En el informe de la Comisión se traen algunos antecedentes de otras legislaciones; pero según el mismo, únicamente en Italia se ha establecido el dividendo mínimo, tal como lo aconseja la Comisión.

La misma Comisión informante se encarga de decirnos, señor Presidente, que este proyecto no ha sido viable ni en Francia ni en la República Argentina.

Nos dice también que en Portugal se ha aceptado una reforma en términos parecidos á la establecida en el Brasil. Es otro de los argumentos que trae, otro de los medios probatorios de la bondad del sistema.

La ley brasileña, es completamente distinta, señor Presidente, según el mismo informe, al proyecto que tenemos en discusión.

Dice el informe: "El Brasil adoptó últimamente la reforma con alguna variante, (una variante fundamental) fijando un mínimum de 50 o|o cuando el concordato es concedido por la simple mayoría de los acreedores representantes de más de la mitad de los créditos; ese mínimum se reduce al 30 o|o si lo consienten los dos tercios de los acreedores dueños de las tres cuartas partes del valor de los créditos".... Un caso perfectamente distinto del establecido por la Comisión de Legislación.

El doctor Oneto y Viana dice que lo ha impresionado un documento suscrito por la banca y el alto comercio de Montevideo.

A mi vez declaro que me han impresionado los informes de la Cámara de Comercio, de la Unión Industrial Uruguaya y del gremio de comerciantes mayoristas, porque hay que suponer, señor Presidente, que una opinión emitida á pedido de la Comisión de Códigos de la Cámara, ha sido perfectamente meditada, que han sido perfectamente consultadas las distintas opiniones, á fin de hacer algo práctico y á fin de que redundara en beneficio del comercio que representan esas asociaciones.

Para una solicitud, sabemos en las condiciones que muchas veces se obtienen las firmas. Por complacencias, por amistad, y por una porción de razones, esas firmas se otorgan sin tener en cuenta á dónde va ese documento. Por eso me impresionan mucho más favorablemente estos informes, hechos tranquilamente, con conocimiento exacto de los inconvenientes del sistema actual y de las mejoras de que puede ser objeto.

Hay que tener en cuenta, además, señor Presidente, que la Comisión creo que ha mirado este asunto desde un punto de vista, si no falso, no del todo exacto. Unicamente ha tenido en vista á los deudores de mala fe: para ella no existe el deudor de buena fe, el deudor que por una causa fortuita, por una causa de fuerza mayor, se ve obligado á presentarse solicitando un concordato con un tanto por ciento abajo del 40 que establece la ley.

Si es razonable que en el caso en que haya indudablemente mala fe no se le concede al deudor la homologación de un concordato y se le lleve á la quiebra, ¿es justo que cuando un deudor, por una porción de razones y circunstancias explicables, ha visto disminuir el activo de su casa al extremo de no poder pagar nada más que un 35 o|o,—una diferencia de un 5 o|o,—tenga que ir fatalmente á la quiebra? Me parece de una inhumanidad palpable y, sobre todo, injusto.

Se puede producir el caso siguiente, como lo decía el doctor Guani, de que un deudor de mala fe se presente ofreciendo el 40 o|o; que el juez haga la homologación del concordato, y que el 60 o|o de la quiebra no lo haya perdido realmente, sino que haya ocultación, que fraudulentamente lo haya escamoteado, y en cambio está libre, señor Presidente, de que lo lleven á la quiebra.

Señor Oneto y Viana—El señor diputado no puede atribuir á este proyecto esa circunstancia; eso sería una deficiencia de la ley; lo mismo ocurre actualmente, señor diputado. De manera que no se puede invocar como objeción al proyecto que discutimos.

Señor Hontou—Se puede invocar, señor diputado, desde luego que, aunque se trate de un deudor honesto, aunque los acreedores reconozcan la buena fe, no pueden obtener la homologación del concordato. En un país como el nuestro, en que la principal producción de agricultura y ganadería está expuesta á sufrir los perjuicios de una seca, de una peste, de una guerra, y por lo mismo los comerciantes impedidos de cobrar sus créditos, que pueden ver en poco tiempo descender su capital, su activo, al 50 ó al 40 o|o, no se les puede pedir que miren tranquilos el derrumbe, que comprendan la imposibilidad de mantener su comercio y que antes de llegar á ese extremo se presenten á sus acreedores ofreciéndoles el 40 o|o. No es difícil, señor Presidente, que suceda así, y esta opinión la corrobora el señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, cuya experiencia debemos considerar.

Hay otra razón, señor Presidente. Muchas veces no es únicamente el deudor el que interviene en la mala situación de una casa de comercio. Hay otro factor. Dice, no sé si la Comisión gremial ó la Cámara de Comercio,—me voy á permitir leer un párrafo del informe que está en el repartido.

Dice así:

El concordato sobre la base propuesta sería frecuentemente inaccesible y se volvería al régimen ruinoso de las quiebras, dentro del cual la posibilidad de un dividendo de 40 o|o está excluída. La disposición legal que obliga al comerciante á hacer manifestación de su estado cuando ha cesado el pago corriente de sus obligaciones, no se cumple nunca, á pesar de las sanciones que entraña la omisión; ¿por qué, entonces, ha de suponerse que la fija-

ción de aquel límite ha de tener la virtud de decidir al deudor á denunciar su situación y solicitar el concordato antes de que su activo se reduzca y no pueda comprometerse á pagar 40 o|o? La suposición contraria es más lógica, y el comerciante atrasado seguirá luchando con la esperanza de dominar las dificultades con que tropieza, hasta llegar al concordato, ó ir derechamente á la quiebra si lo primero no es posible, á expensas de sus acreedores, "no siempre exentos de responsabilidad moral en los derrumbes comerciales, por los estímulos excesivos que acuerdan á su clientela y por la arriesgada difusión del crédito que conceden..."

Esto último es una verdad evidente para los que conocen un poco las características de nuestro comercio.

Por estas razones, señor Presidente, y algunas otras que me reservo, porque está por terminar la hora reglamentaria, voy á votar en contra del artículo 1.o tal como lo aconseja la Comisión.

No tendría inconveniente en aceptar que se fije un mínimum; pero dejándose al deudor y á los acreedores el derecho de la libre contratación, sea por unanimidad de acreedores ó estableciéndose un porcentaje más alto que el que actualmente rije, que es el de la mitad de los acreedores con las tres cuartas partes de los créditos. Podría elevarse á dos terceras partes de los acreedores y á cuatro quintas partes de los créditos, lo que hace muy difícil formar esas mayorías ficticias que tanto hacen temer al doctor Oneto y Viana, y que no son comunes en el comercio de la República, felizmente bastante honesto.

He terminado.

Señor Grauert—Voy á hacer conocer de la H. Cámara, señor Presidente, una manifestación que me hizo el doctor Rodríguez Larreta de que, por impedírselo un asunto de carácter urgente, no podría asistir á la sesión de hoy, á pesar del interés que tenía para ello por haber impugnado este proyecto.

Esta manifestación la hecho conocer al señor miembro informante, porque tenía encargo de hacerlo así, pero creo que, agotado el debate, debo hacerla conocer á la H. Cámara.

Señor Gómez—Podría levantarse la sesión.

Señor Massera—Falta un minuto, podría levantarse la sesión.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se levantaría la sesión.— (Apoyados).

Queda terminado el acto.

—Se levantó la sesión siendo las 5 y 59 p. m.

30.a SESION ORDINARIA

MAYO 10 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Barboza, Bélinzon, Berro, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Díaz, Fernández Saldaña, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Grauert, Guani, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, López, Massera, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Moratorio, Moratorio Palomeque, Negro, Oneto y Viana, Pittaluga, Puppo, Rodó, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Trelles y Zorrilla.

Total: 44.

Faltan:

Con aviso, los señores: Abellá y Escobar, Amézaga, Arena, Bergalli, Freire, Gilbert, Gómez, Lezama, *Manini Ríos, Martínez,* Mora Magariños, Paullier, Quintana, Repetto, Rodríguez (don Antonio M.), Rodríguez (don Gregorio L.), Sánchez, Sudriers, Vidal y Vidal Belo.

Total: 20.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan Pedro), Navarrete y Samacoitz.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Aragón y Etchart, Avegno, Castro (don Carlos), Durán, Espalter, Ferrando y Olaondo, García, Gomensoro, Muró, Pelayo, Pereda, Ponce de León, Ramón Guerra, Rivas, Roxlo, Soca, Stirling, Suárez, Terra y Travieso.

Total: 20.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La señora Alejandrina Fernández, hija del sargento mayor don Miguel Fernández, solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Emilia Poyo de Larghi, hermana del teniente coronel don Juan José Poyo, solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

"El capitán don Raimundo Ibarra (hijo), solicita venia constitucional para aceptar y usar una condecoración de caballero de la Orden del Mérito Naval con que ha sido distinguido por el gobierno de España."

—A la Comisión de Legislación.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 11 de Mayo de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la Comisaría de la 3.a Sección de Cerro Largo.

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Comisaría de la 3.a sección rural del Departamento de Cerro Largo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan á la vista en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Jefatura mencionada, hasta el día 28 de Mayo corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 8 de 1910.—*Félix Rïa*, Secretario General.

1850-v.my.28.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERGIO NOVARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná (Entre Ríos), domiciliado en la calle Cerrito núm. 12, y doña ANTONIA CECILIA MAGANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2111-v.my.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGUIAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 503, y doña RITA AÑON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de la Florida, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2112-v.my.19.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BOSCH, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares (Palma de Mallorca), domiciliado en la calle Agraciada núm. 144A, y doña ASUNCION TORRENS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2108-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO EUGENIO SIMONASSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí núm. 391, y doña JULIA LEOPOLDINA LACUEVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2110-v.my.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO ICASURIAGA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colonia núm. 416, y doña ELVIRA RIOS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2107-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO ACOSTA (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Andes núm. 57A, y doña DELIA DE LA PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Maldonado núm. 363A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2109-v.my.18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE AROTSE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pampas núm. 134, y doña MARIA DAHETZE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle César Díaz núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2113-v.my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 40, y doña CAROLINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2114-v.my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CADOPPI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Médanos núm. 24, y doña JOSEFA VALVERDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2115-v.my.19.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PERAZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña MARIA IRENE BUFFARD, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

2116-v.my.19.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRAVO ABOAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 89, y doña ANA BELLONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Aldea s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2117-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DEFERRARI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Chacarita, y doña LUISA DEVOTTO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Industria s n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2118-v.my 19

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO ALVAREZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores s|n, y doña TERESA TOGNOCCHI, de 34 años de edad, de es-

tado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2119-v.my 19.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 110, y doña AMELIA GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2120-v.my.19.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Mayo del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 146, y doña MARIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues núm. 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2121-v.my.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN EDWIN SURGEY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Suárez núm. 181, y doña ETHEL ROSAMUND COBKAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en la calle Suárez núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2122-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ABREU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 107, y doña MODESTA GUILERNAU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2123-v.my.19.

Al comercio y al público

El que suscribe participa al comercio y al público en general que con esta fecha ha prometido en venta su casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, que tiene establecida en esta ciudad, calle Rocha núm. 158 esquina á la calle San Eugenio, á favor del señor José García. Todos los que se consideren ser mis acreedores deben concurrir á dicha casa dentro del término de treinta días á contar desde esta primera publicación, con los justificativos del caso, para serles satisfechos sus créditos, pasado que sea dicho término y que no se hayan presentado todos mis acreedores, el comprador señor García no será responsable en manera alguna. —Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Pedro Barbieri.*

1853-v.jn.10.

Separación de socio

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha el señor Valentín Martínez Alvarez ha dejado de formar parte de la razón social Rodríguez y Compañía, que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos en la 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje conocido por Piedra Alta, continuando el mismo giro de negocios bajo la misma razón social como socio solidario responsable el señor José Rodríguez, y como comanditarios los señores Juan Nión y Jesús María Otero.—Montevideo, Mayo 10 de 1910. —*Rodríguez y Compañía.—José Rodríguez.—Juan Nión.—Jesús M. Otero.—Valentín Martínez Alvarez.*

1854-v.jn.4.

Venta del "Hotel Brasil"

Al público y al comercio les participo que he vendido las existencias del "Hotel Brasil", situado en la ciudad de Rivera, á los señores Angel Zarazola y Eusebio Aramburu. Si alguna persona tuviere algo que reclamar contra ese establecimiento, se presentará antes de los treinta días contados desde la fecha, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 7 de 1910.—*Gertrudis de Sovza.*

1852-v.jn.4.

Tipografía vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Dal-Monte la tipografía sita en la calle Florida núm. 185, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1910. —*Serafín Yannicelli* (hijo).

1851-v.jn.4.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

3337-pte.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando tambien los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.* 1397-v.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 317

Con fecha 23 de Abril de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Cotons á Coudre, domiciliada en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"A LA MAIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1756-v.my.12.

ACTA N.o 335

Con fecha 4 de Mayo de 1910, los señores Abal hermanos y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

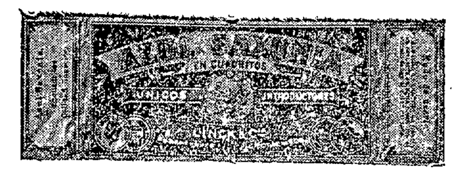
"JAMAICA"

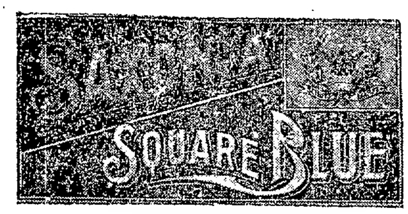
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1835-v.my.25.

ACTA N.o 328







Con fecha 30 de Abril de 1910, el señor José Pena Martínez, apoderado de Linck y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AZUL SAXONIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a, azul para la ropa.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1832-v.my.25.

ACTA N.o 334

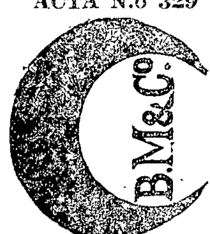
Con fecha 2 de Mayo de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores M. Clavieres, H. Ferbos y Cía., domiciliados en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Cajón)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1834-v.my.25.

ACTA N.o 329



Con fecha 30 de Abril de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Brunner Mond y Cía. Ld., domiciliados en Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEDIA LUNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a, 13.a y 14.a.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1802-v.my.21.

ACTA N.o 330



Con fecha 30 de Abril de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Wilkinson, Heywood y Clark Ld., de Lóndres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

ARBOL Y CABRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4; clases 14.a, 15.a y 33.a.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1803-v.my.21.

ACTA N.o 332



Con fecha 30 de Abril de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Wilkinson, Heywood y Clark Ld., de Lóndres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FALCON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a, 15.a y 33.a.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1805-v.my.21.

ACTA N.o 318

Con fecha 23 de Abril de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Cotons á Coudre, domiciliada en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"A L'ETOILE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1757-v.my.12.

ACTA N.o 315





Con fecha 23 de Abril de 1910, el señor Domingo Bernini, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUNDIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1754-v.my.12.

ACTA N.o 311

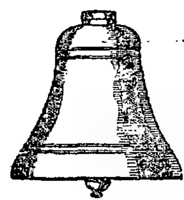
Con fecha 21 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La The Aeolian Company", domiciliados en Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PIANOLA PIANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, especialmente pianos y mecanismos para tocar, neumáticamente controlados.—Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1734-v.my.10.

ACTA N.o 331



Con fecha 30 de Abril de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Wilkinson, Heywood y Clark Ld., de Lóndres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CAMPANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a, 15.a y 33.a.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1804-v.my.21.

ACTA N.o 319

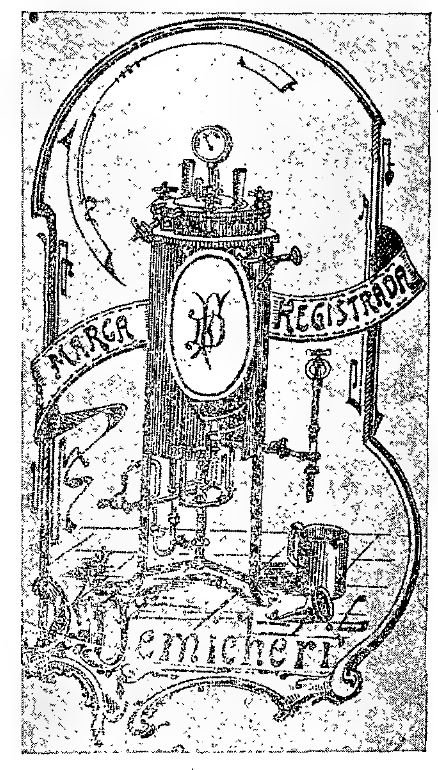
Con fecha 26 de Abril de 1910, los señores J. J. Hore y Cía., apoderados de los señores Williams Hollins y Cía., domiciliados en Lóndres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VIYELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a y 49.a inclusive.—Montevideo, 26 de Abril de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1787-v.my.18.

ACTA N.o 307



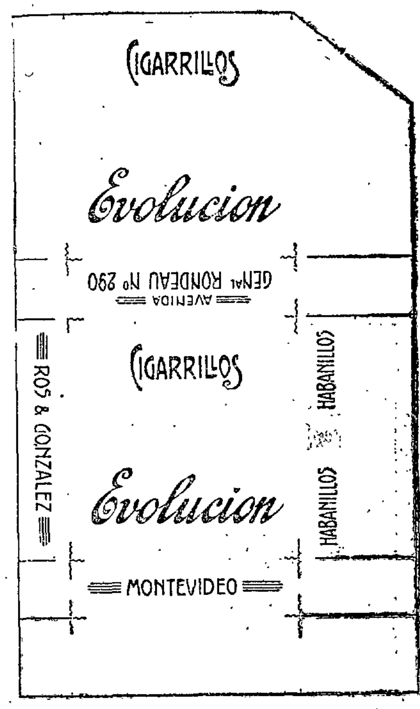
Con fecha 15 de Abril de 1910, el señor Florencio Demicheri, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEMICHERI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 11, 7, 8 y 9, clases 9.a, 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 70.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, Abril 27 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1777-v.my.15.

ACTA N.o 80



Con fecha 28 de Septiembre de 1909, los señores Ros y González, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

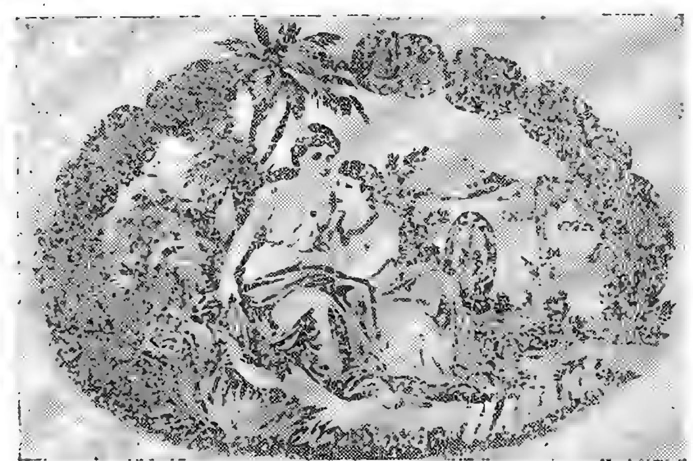
"EVOLUCION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

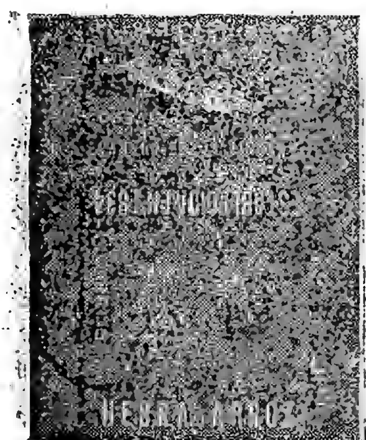
1791-v.my.18.

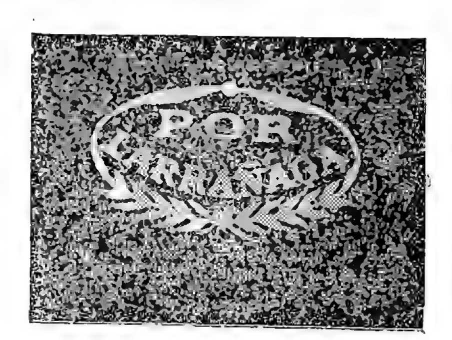
ACTA N.o 322











Con fecha 28 de Abril de 1910, el señor Hipólito García, apoderado de la señora doña Antonia López Cuervo, viuda de Rivero, domiciliada en la Habana (República de Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

«POR LARRAÑAGA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1789-v.my.18.

ACTA N.o 324



Con fecha 29 de Abril de 1910, los señores Máximo y Carlos Crespi, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1798-v.my.20.

ACTA N.o 325

"EL BARCO"



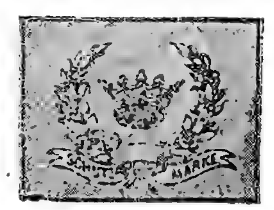
Con fecha 29 de Abril de 1910, el señor Alejandro Domingo Varela, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL BARCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1799-v.my.20.

ACTA N.o 326



Con fecha 29 de Abril de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1800-v.my.20.

ACTA N.o 313

"GALVANIT."

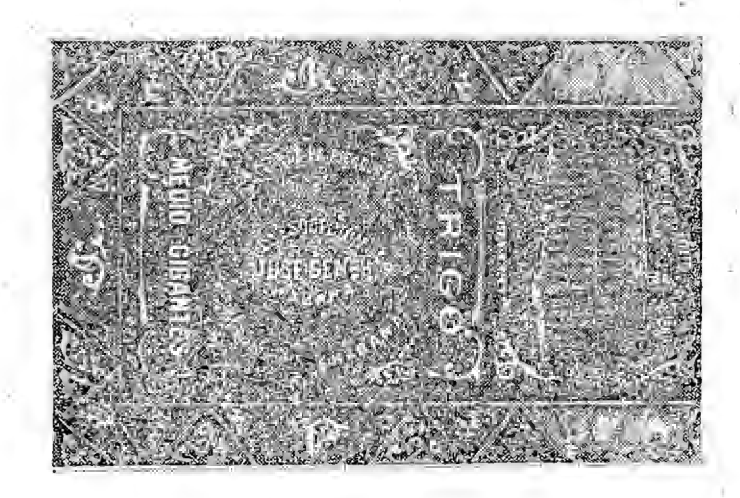
Con fecha 22 de Abril de 1910, los señores Cranwell hermanos, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GALVANIT"

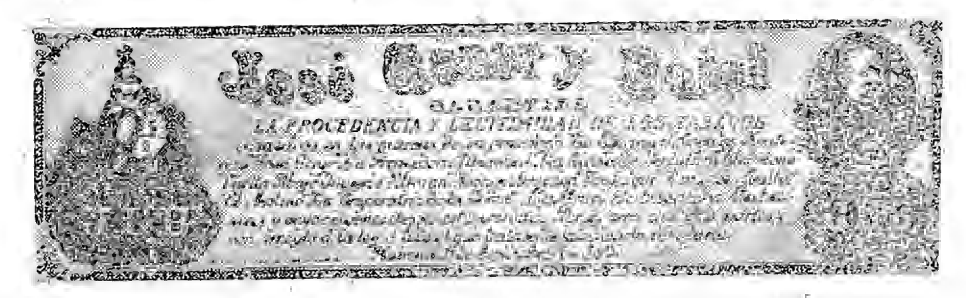
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 69.a, 72.a y 79.a, especialmente polvos para pulir, limpiar y restaurar, etc., etc.—Montevideo, Abril 22 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1745-v.my.11.

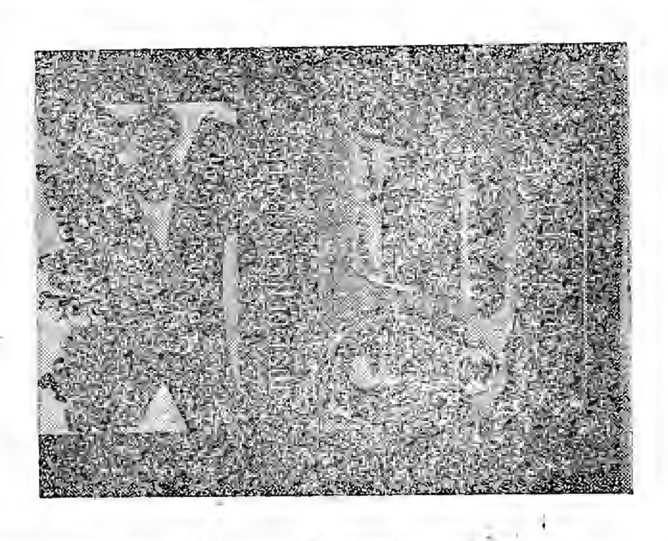
ACTA N.o 837

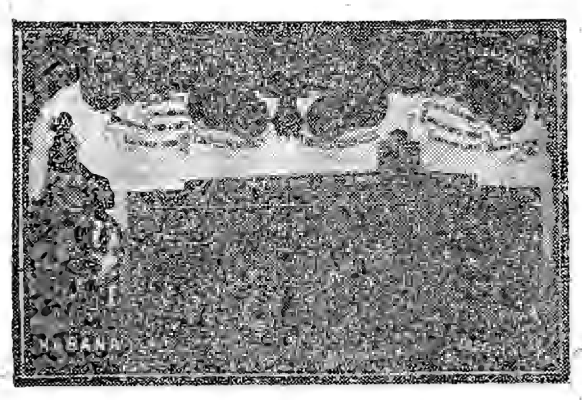


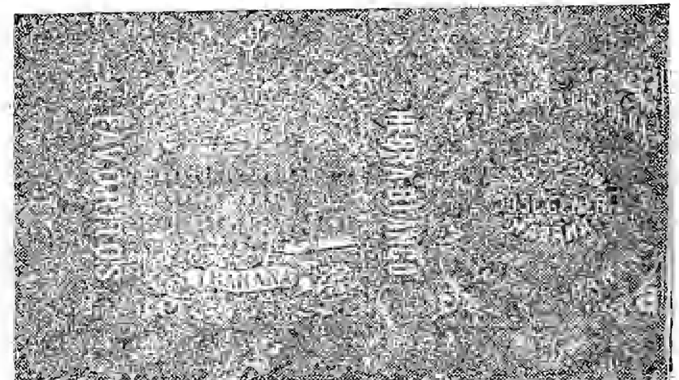












Con fecha 6 de Mayo de 1910, el señor Hipólito García, apoderado de doña Francisca Seycher y de León, viuda de don José Gener y Batet y por su hija Lutgarda Gener y Seycher, casada con don Pablo Torres y Picornell, de la Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

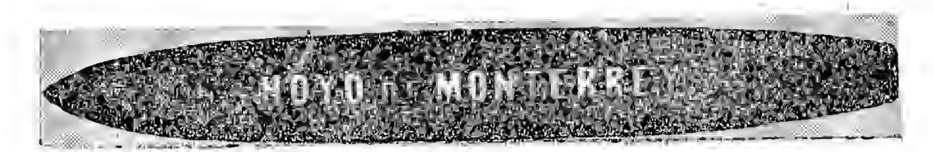
"LA ESCEPCION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

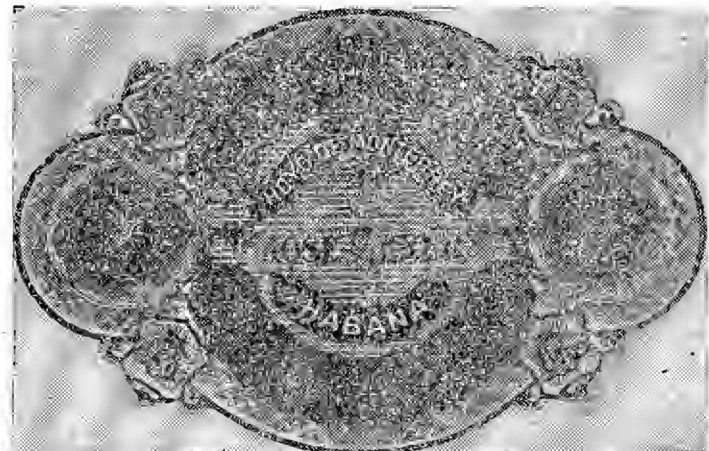
1840-v.my.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 336









Con fecha 6 de Mayo de 1910, el señor Hipólito García, apoderado de doña Francisca Seycher y de León, viuda de don José Gener y Batet y por su hija doña Lutgarda Gener y Seycher, casada con don Pablo Torres y Picornell, de la Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

"HOYO DE MONTERREY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1839-v:my.28.

ACTA N.o 338



Con fecha 6 de Mayo de 1910, el señor Salvador Obiol, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VAINQUEUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1841 v.my.28.

ACTA N.o 339



Con fecha 6 de Mayo de 1910, los señores Ros y González, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANTO DOMINGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1842-v.my2.8.

ACTA N.o 310

Con fecha 21 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis G. Lasala, domiciliado en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAYORDOMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 2.a, 7.a, 8.a, 10.a, 27.a, 29.a, 30.a y 31.a, especialmente postes, piques, etc., etc.—Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1733-v.my.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 323







Con fecha 28 de Abril de 1910, el señor Ernesto Schwedler, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CERVECERIA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Abril 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1788-v.my.18.

ACTA N.o 314



Con fecha 23 de Abril de 1910, los señores Bonifacio y Gavatelli, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FARMACO URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 14.a, 15.a, 58.a y 72.a.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1753-v.my.12.

ACTA N.o 316

Con fecha 23 de Abril de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Cotons á Coudre, domiciliada en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"À LA CROIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 47.a y 51.a.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1755-v.my.12.

ACTA N.o 333



Con fecha 2 de Mayo de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores M. Clavieres, H. Ferbos y Cía., domiciliados en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BLACK HEAD RUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1833-v.my.25.

ACTA N.o 15



Con fecha 6 de Agosto de 1909, el señor Fernando Parrabére, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OYAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a á 71.a.—Montevideo, Abril 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1790-v.my.18.

Universidad de Montevideo

CONCURSO DE MINERALOGÍA Y GEOLOGÍA
SECCIÓN DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección del aula de *Mineralogía* y *Geología* en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Cerrito número 2, hasta el 15 de Octubre del año en curso, á las 6 p. m.

Las bases del concurso se hallan en la oficina enunciada á disposición de los interesados en conocerlas.—Montevideo, Mayo 1.o de 1910.—*Enrique A. Cornú,* Secretario.

1810-v.my.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio de 1911.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., y en el Depósito de la Corporación las muestras de los artículos que se licitan.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 28 de Mayo, á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 8 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1486-v.my.28.

Oficina Hidrográfica

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de 20 (veinte) días, á partir de la fecha, para la ejecución de reparaciones en las calderas del ganguil IV.

Los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado en dicha Secretaría, donde se procederá á la apertura de ellas, el último día, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 22 de 1910.—*La Dirección.*

1742-v.my.11.

AVISO A LOS NAVEGANTES

El día 15 de Mayo corriente se fondeará para ser experimentada, á una milla al Sur de Punta Negra, una boya luminosa, cuya característica es la siguiente:

Duración de la luz encendida: 5 segundos.
Duración de la luz apagada: 5 segundos.
Alcance luminoso en estado medio de transparencia atmosférica: 10 millas.

Montevideo, Mayo 2 de 1910.

La Dirección.

1806-v.my.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

A los agrimensores públicos

AVISO

Notándose deficiencias perjudiciales en algunos planos de terrenos que con su copia para el Archivo del Departamento N. de Ingenieros presentan los Agrimensores, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4.o de la ley general de Patentes y la circular de esta Oficina de fecha 2 de Febrero de 1908, se hace saber á dichos profesionales:

Que desde el primero de Junio del corriente año, no se recibirá en la Secretaría del Departamento N. de Ingenieros ó las Inspecciones T. Regionales, para el cotejo que exijen las disposiciones citadas, ningún plano de terreno medido *extrajudicialmente,* sin que tenga las anotaciones necesarias; esto es, sin que él y su copia expresen, bien sea sobre el dibujo del polígono recorrido ó bien en un Registro numérico, sin enmendaturas, al costado de la misma hoja, los ángulos y distancias medidas y la superficie hallada para el terreno mensurado.

Así mismo, la leyenda del plano debe indicar el nombre del propietario del terreno y la ubicación del predio, sus límites y linderos.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*R. Peñco,* Presidente.—*Félix Illa,* Secretario General.

1831-v.jn.7.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Pereira» (Departamento de San José).

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Pereira, Departamento de San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día cuatro de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1825-v.jn.4.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Cebollatí» (Departamento de Treinta y Tres).

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Cebollatí, Departamento de Treinta y Tres, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día cuatro de Junio próximo, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1826-v.jn.4.

LLAMADO A LICITACION

Puentes sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno (Departamento del Durazno).

Llámase á licitación por el término de cuarenta días para la construcción de puentes sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno (Departamento del Durazno), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *31 de Mayo próximo* á las *dos de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1807-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Puentes sobre el río Yí y los arroyos Agua Sucia é Illescas (Departamento del Durazno).

Llámase á licitación para la construcción de puentes sobre el río Yí y los arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *31 de Mayo próximo* á las *tres de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1808-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en Solís (Departamento de Minas)

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Solís (Departamento de Minas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día tres de Junio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1816-v.jn.3.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en Santa Lucía (Departamento de Minas)

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Santa Lucía (Departamento de Minas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día tres de Junio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1817-v.jn.3.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRÁFICO Y CONSERVACIÓN

Llamado á licitación para la provisión de 30 carritos de mano destinados al transporte de cargas en la Aduana.

Llámase á licitación para la provisión de treinta carritos de mano, destinados al transporte de cargas en los muelles de la Aduana, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Oficina (Cerrito 185), todos los días hábiles de 9 á 11 y 1|2 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 12 de Mayo próximo, á las 3 de la tarde en dicha Oficina, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 28 de 1910.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, oficial 1.o.

1776-v.my.12.

Ministerio de Guerra y Marina

LLAMADO A LICITACION

Este Ministerio llama á propuestas para la construcción de un pabellón de tropa, lavatorios, w. c. y baños, y otro de cocinas y anexos, en el edificio ocupado actualmente por la Academia General Militar, para convertirlo en Cuartel de Infantería, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que están á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán presentadas el día 14 de Mayo de 1910 á las 4 p. m. en este Ministerio, y abiertas ese día y hora por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Oficial Mayor y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*La Secretaría.*

1786-v.my.14.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

Llamado á licitación para la nomenclatura de calles, avenidas y caminos y numeración de puertas.

Llámase á licitación por el término de tres meses, con arreglo al pliego de condiciones y modelos que se exhibirán en la Secretaría de la Intendencia, para la nomenclatura de las calles, avenidas y caminos de la Capital, y numeración de puertas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la expresada repartición hasta el día 10 de Junio próximo, á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Marzo 10 de 1910.—*Félix Saenz*, Secretario.

1498-v.jn.10.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don José Benito Canabal, propietario del nicho número 184 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Julio Ibarra y los de Ramón Esperón, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*La Dirección.*

1637-v.jl.7.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del sepulcro número 7 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer con destino al Osario General los restos de María Ariosa, Ricardo Padín, José Patiño, Rosa N., Andrés Pérez, Josefa E. Alvarez, Juan María Torreiro, Manuel Pérez y Castro, Amelia Leonor Machado y un párvulo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1542-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del nicho número 467 del Cementerio del Buceo, extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Mello Moraes, Alfredo Fialho, Genaro Gallo, Pablo Loffredo, Oscar Labruna, Aída Roberto, Dante Prato, Catalina Cagnoni de Oliveri, María Lagomarsino de Viacava y Felicia Repetto, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1543-v.jn.30.

Don Pedro Bordalt, como apoderado de doña Catalina Schabihaga, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del Cementerio del Paso del Molino, de propiedad de su poderdante.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*La Dirección.*

1551-v.jn.23.

aprobación ó resolución que corresponda.—Rocha, Abril 20 de 1910.—*Eduardo Fernández Echenique*, Secretario.

1761-v.jl.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las siguientes obras á realizarse en esta ciudad:

Colocación de veredas de baldoza portland en la Plaza Independencia.

Terminación del salón de actos públicos del Edificio Municipal y reboque de ambos frentes del citado edificio.

Estudios de nivelación y planimetría de la ciudad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre debidamente cerrado, se presentarán por separado para cada obra hasta el día 20 de Mayo próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que al acto concurran.

Hácese presente que las propuestas á formularse deberán serlo de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones y demás antecedentes que existen de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina.

Se aceptarán *ad referendum* las que se consideren más ventajosas y remitiránse al Superior para la aprobación ó resolución que corresponda.—Rocha, Abril 20 de 1910.—*Eduardo Fernández Echenique*, Secretario.

1760-v.my.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para construir una Sala de Autopsias en el Cementerio de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones y plano que á disposición de los interesados encuéntranse en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre debidamente cerrado, se recibirán hasta el día 15 de Mayo próximo á las 2 1|2 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que al acto concurran.

Será aceptada *ad referendum* la que se considere más ventajosa, remitiéndose al Superior para la aprobación ó resolución que corresponda.—Rocha, Abril 20 de 1910.—*Eduardo Fernández Echenique*, Secretario.

1759-v.my.15.

Intendencia Municipal de Canelones

ORDENANZA

Forma como debe hacerse el reparto de pan, en los vehículos destinados á ese fin.

(APROBADA POR LA H. JUNTA E. ADMINISTRATIVA EN SESION DEL 26 DEL CORRIENTE)

Artículo 1.o Los vehículos que se empleen en el reparto de pan en todo el Departamento, deberán ser completamente cerrados, ya sea de madera ó metal, sin pintura interior.

Art. 2.o Los vehículos que no estén en esas condiciones podrán utilizarse con la condición indispensable de que el pan sea depositado dentro de cajas de madera ó de metal, también sin pintura interior y con su correspondiente tapa.

Art. 3.o Los Comisarios de Salubridad y Secretarios de Comisiones Auxiliares, quedan obligados á vigilar y á hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 4.o Los infractores serán penados con una multa de diez pesos, por cada vez que sean sorprendidos haciendo el reparto fuera de las condiciones reglamentarias.

Art. 5.o La presente Ordenanza entrará en vigencia después de treinta días transcurridos desde esta fecha.

Art. 6.o Para su cumplimiento y demás efectos, transcríbase á los Comisarios de Salubridad de esta localidad y á las Comisiones Auxiliares del Departamento.—Guadalupe, Abril 29 de 1910.—*Eduardo Lenzi*, Intendente.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.

1811-v.jn.3.

Intendencia Municipal de Rocha

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 90 días para la colocación de chapas de nomenclatura en calles y caminos y numeración de puertas en esta ciudad.

Las propuestas, en el sellado que corresponda y bajo sobre debidamente cerrado, se recibirán en la Oficina hasta el día 20 de Julio del año actual, á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones, al cual deberán ajustarse los proponentes, encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de la Repartición.

Se aceptará *ad referendum* la que se considere más ventajosa, remitiéndose al Superior para su

Intendencia Municipal de Rivera

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de un depósito agotador de letrinas con sus correspondientes accesorios para su funcionamiento.

El pliego de condiciones á que deben ajustarse las propuestas, se encuentra en la Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas vendrán extendidas en sellado de $ 0.25, acompañadas de una hoja en blanco del mismo precio. Se recibirán hasta el día 10 de Junio próximo venidero, á las 4 de la tarde, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.—Rivera, Mayo 4 de 1910.—*Rafael Torres*, Secretario.

1846-v.jn.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PICCARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal núm. 11, y doña MARIA ELISA JOAQUINA DE CARVALHO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2090-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 53, y doña MARGARITA CORRAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 36.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2091-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GILARDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Soriano núm. 40, y doña ERCILIA CATALINA BAGNALASTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2092-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS RISSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 66, y doña EMA PLATERO FYNN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 441.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2033-v.my.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SANCHO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Isla de Mallorca, domiciliado en la calle Arapey núm. 104A, y doña JUANA MARIA BERGUÉS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Isla de Mallorca, domiciliada en la calle Arapey núm. 104.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2042-v.my.12.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis el 8 de Enero de 1882, domiciliado en la calle Dársena núm. 11, y doña CAROLINA ESPINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concepción del Uruguay el 22 de Enero de 1887, domiciliada en la calle Dársena núm. 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2093-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 29 de Junio de 1885, domiciliado en la calle Washington núm. 98, y doña ENRIQUETA FASSIO-LO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Octubre de 1887, domiciliada en la calle Washington núm. 98.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2094-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAROÑAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Sampayo de Candiins el 28 de Marzo de 1888, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 74, y doña MANUELA NIETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Galicia el 28 de Mayo de 1886, domiciliada en la calle Guaraní núm. 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2095-v.my.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTASIO DE AURRECOECHEA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya el 29 de Marzo de 1880, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 6, y doña MARIA CUOMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 23 de Octubre de 1887, domiciliada en la calle Dársena núm. 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2059-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puente de Sampayo, (Provincia de Pontevedra), el 6 de Enero de 1885, domiciliado en la calle Guaraní núm. 25, y doña LUISA RAIMUNDA BRISONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 22 de Enero de 1884, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 51A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2060-v.my.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANGEL CASSANELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 2 de Marzo de 1880, domiciliado en la calle Rampla núm. 199, y doña MARGARITA FRAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 24 de Mayo de 1885, domiciliada en la calle Piedras núm. 216.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2043-v.my.12.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NAVARRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Tauste (Provincia de Zaragoza), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 27, y doña PILAR AVEÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Zaragoza, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 70.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
2104-v.my.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CAMBON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Jorge (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Sarandí núm. 126, y doña EUSTAQUIA CARMEN ACOSTA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Rincón núm. 116.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
2076-v.my.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAURICIO DOMINICI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 18, y doña MARIA BADIE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 168.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
2044-v.my.12.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TORRES, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle La Paz núm. 94, y doña JOSEFA VAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de la Coruña, domiciliada en la calle Florida núm. 206.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2096-v.my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AYESTARAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Guipuzcoa, domiciliado en la calle San José núm. 15A, y doña ANA MARIA FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2061-v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO JUAN CATRUFO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 109, y doña FELICIA IGLESIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 253.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2045-v.my.12.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVE RIGOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 191, y doña ANGELA LUISA LATOU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Yí núm. 271.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2097-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PORFIRIO LA-GARMILLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 479, y doña CLELIA BERNARDA DEVINCENZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Maldonado, domiciliada en la calle Maldonado núm. 246.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2082.v.my.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PLAZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Jaén, domiciliado en la calle Ejido núm. 249, y doña MARIA LAUREIRO FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Ejido núm. 249.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2062v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CASTRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 102, y doña ANGELA HERMINIA TOMASA TACHELA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2046-v.my.12.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 97, y doña MARIA MAGDALENA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 97.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2105-v.my.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO RAMIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio (Departamento de Artigas), domiciliado en Cuchilla Negra (Rivera), y doña ELEONOR SICHERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle Río Negro núm. 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la
2063-v.my.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERRAROTTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión canastero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes núm. 357, y doña JOSEFINA MAGGI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Shadelia (Italia), domiciliada en la calle Mercedes núm. 357.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2064-v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FEDERICO FRANCOUAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en el Departamento de Loit (Francia), domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 261, y doña EMA REAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en la calle Yaguarón núm. 200.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2056-v.my.12.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CANCELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz núm. 96, y doña JOSEFINA FARIÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 96.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2098-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO CACERES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Colonia núm. 387, y doña MARIA MAGDALENA LAVORERIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Colonia núm. 387.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2099-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MONTAÑES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 575, y doña MARTINA ALBIATI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 80.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2084-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANDOVAL (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad núm. 59, y doña ANTONIA CARNELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad núm. 59.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2085-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad francés, nacido en Narbona, domiciliado en la calle Vázquez núm. 44, y doña VICTORIA MARINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto núm. 121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2077-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LECUMBERR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Magallanes núm. 241, y doña CARMEN GRIE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 324.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2078-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO QUEIGEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes núm. 87, y doña LUISA ROCCATAGLIATA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 517B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2065-v.my.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 232, y doña CAMILA LOMBARDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 74.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2047-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 7, y doña MARIA DEL AMPARO PRADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su

sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rivera Chica núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2048-v.my.12.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ATILANO, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Córdoba núm. 21, y doña ROSARIO GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Córdoba núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2086-v.my.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DIAZ BERNAT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la villa del Cerro, y doña FRANCISCA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2087-v.my.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz núm. 45, y doña MARIA MARTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Arteijo, domiciliada en la calle César Díaz núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2066-v.my.13.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña AMALIA MATEOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

2088-v.my.15.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión, y el día 30 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CICCANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Artes núm. 30, y doña VICENTA DOTTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Industria núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2067-v.my.14.

En la villa de la Unión, y el día 30 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n, y doña CONCEPCION RICCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2068-v.my.14.

En la villa de la Unión, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN MORENO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña PILAR RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2069-v.my.14.

En la villa de la Unión, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PAGELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña MARIA DE ARCE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Lima s|n (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2070-v.my.14.

En la villa de la Unión, y el día 27 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS RIVERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Azul, domiciliado en la calle Montevideo núm. 63, y doña PERPETUA CELIA NÁPOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Montevideo núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2049-v.my.12.

En la villa de la Unión, y el día 27 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BRUZZONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 30, y doña EMMA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Asilo núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2050-v.my.12.

En la villa de la Unión, y el día 28 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OYHAMBURO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 107, y doña FLORINDA PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 476.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2051-v.my.12.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Abril del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARAT (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Chacarita, y doña MATILDE MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Vilalengua*, Oficial del Estado Civil.

2100-v.my.17.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VECINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Sección, domiciliado en Maroñas, y doña BERNARDA BENTANCOR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Vilalengua*, Oficial del Estado Civil.

2101-v.my.17.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RUBER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Estomba núm. 73, y doña TERESA CORE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2071-v.my.14.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIANELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Médanos núm. 25, y doña CATALINA GENTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2052-v.my.12.

15 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE MARIA GARCIA RABELLINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 133 (18.a Sección), y doña CARMEN GENOVEVA BONIZIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2089-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO OTERO MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en

esta ciudad, domiciliado en la calle Yí núm. 210 (6.a Sección), y doña EMMA ALVES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2079-v.my.14.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO ISIDORO LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Méndez Núñez núm. 12, y doña JACINTA VEIRANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Méndez Núñez núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2080-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO PAULAZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado s.n, y doña MARIA LUISA MADRIAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria núm. 567.

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2081-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BELLINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Mac Eachen núm. 37, y doña AIDA RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tuyutí núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2057-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO BARRERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Punta Carretas s|n, y doña MARCELINA AIDA SEMINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Punta Carretas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2053-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la cale Salsipuedes núm. 73, y doña ELVIRA BONINO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2054-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PITTAMIGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Victoria núm. 105, y doña ROSA LEONCINO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Victoria núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2055-v.my.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PIETROBONO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cagancha núm. 3, y doña DEOLINDA MANSILLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburu núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2106-v.my.18.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA RAMIREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión soldado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Porongos núm. 259, y doña ANTONIA SILVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Porongos núm. 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2058-v.my.12.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PARETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista núm. 147, y doña SARA VERDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, yde nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2102-v.my.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TREGLIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento núm. 98, y doña MARIA JULIA GENTILES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2072-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino del Cerro s|n, y doña CARMEN PAEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2073-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMAROTTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa núm. 54, y doña MARIA VERNENGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2074-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOZZANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Esperanza núm. 32, y doña CARMEN JOSEFA MARCHESI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2075-v.my.14.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO L. FRANCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña ANGELA ROSA GARBARINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane.*

2103-v.my.17.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA CATALINA SAMBUCETTI DE COLOMBO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos. Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

1736-v.my.24.

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de don PEDRO GASAMANS, fallecido en esta ciudad, 12.a Sección Judicial, el 8 de Noviembre de 1908. Con tal motivo se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

1707-v.my.11.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores ERNESTO VASALLE, FERMIN y MIGUEL BERNAL, MATIAS CLAVEL y don BAUTISTA ECHEVARRIA, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado les ha iniciado el Fisco sobre expropiación de terrenos de su propiedad ubicados en el

Departamento de San José, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á los que no comparecieren. El Juzgado hace constar á los efectos correspondientes que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 23 de Marzo de 1906 y Decreto reglamentario de fecha 10 de Septiembre de 1909. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: Artículo 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refiere el inciso *B* del artículo 1.o. El referido inciso dice así: *B*. La suma de 1.000.000 de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales, y en la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.— Montevideo, Septiembre 10 de 1909.—Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación en el Departamento de San José, de las siguientes áreas de terrenos para edificios escolares: Una fracción de propiedad de don Ernesto Vasalle, situado en Fagina, cuarta Sección, compuesta de cuatro hectáreas á partir del alambrado divisorio Sur, sobre el camino á Guaycurú y cuya alineación Norte se fijará á cincuenta metros de la escuela actual. Una fracción de cuatro hectáreas, propiedad de los señores Fermín y Miguel Bernal, situada en Pachina, séptima Sección, lindando al Norte con el camino de Guaycurú y por el Noroeste con otros vecinos. Una fracción de cuatro hectáreas, en terrenos de propiedad de don Matías Clavel, situada en Chamizo, con frente por el Noreste al camino departamental á Flores y lindando con otros vecinos por el Noroeste, y una fracción de una hectárea propiedad de don Bautista Echevarría, situada en la Estación Mal Abrigo.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1630-v.my.10.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Montevideo, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en exhorto del señor Juez de Primera Instancia de Amurrio y su Partido, Provincia de Alava (España), se hace saber el siguiente edicto recibido de aquel Juzgado para su publicación, y que dice: "Don Jaime del Ojo y Fiestas, Juez de Primera Instancia de Amurrio y su "Partido, hago saber: Que por el Procurador don "Paulino Arana y Aguirre, en nombre de su principal don Isidro Eguía y Saracho, vecino de Oquendo, "se ha presentado en este Juzgado demanda ordinaria de mayor cuantía solicitando se dicte sentencia declarando la presunción de muerte de don "Simón Eguía y Saracho, natural de Oquendo, que "habitó en la Ciudad de Montevideo, Capital de la "República del Uruguay y en el Hotel de Barcelona "de la Viuda de Grasas y Compañía, Plaza Independencia, calles Colonia, Florida y Ciudadela, sin dedicarse á negocio alguno y viviendo de las rentas "que le producía el campo llamado Puntas del Pescado, sito en el Departamento de la Florida, en "dicho Uruguay, en cuyo escrito de demanda se expone entre otros hechos, que el don Simón embarcó en el Puerto de Cádiz en el vapor "Larache", "que salió del citado puerto con rumbo á Coruña y "Bilbao, el diez y nueve de Junio de mil novecientos ocho; que en el naufragio del mencionado "vapor "Larache", ocurrido á consecuencia de su "varada y pérdida el día veinte y cinco del citado "mes y año, desapareció el prenombrado don Simón "Eguía y Saracho, sin que se haya podido averiguar su paradero, y la prensa, por su parte, recogió y publicó la noticia de la desaparición de don "Simón Eguía. Con el título de: "Uno de los que "han muerto", le dedicó "La Voz de Galicia", una "parte de la información de la catástrofe; y así bien "se alegan los fundamentos de derechos oportunos, "é interesa se emplace por medio de edictos á los "que se crean con derecho á impugnarla. Dicha demanda se ha admitido en providencia de veinte "de los corrientes. En su virtud se emplaza á los "que se consideren con derecho á impugnarla por "medio del presente, que se fijará en los sitios acostumbrados de esta cabeza de Partido, Oquendo, La "Coruña, Muros y Montevideo, de la República del "Uruguay, á fin de que en el improrrogable término de nueve, doce, quince y sesenta días, respectivamente, de su inserción, comparezcan en los "presentes autos apersonándose en forma, á usar de "su derecho. Dado en Amurrio, á veinte y dos de "Abril de mil novecientos nueve.—*Jaime del Ojo*.— "P. p.: *M. Julián Zárate*."—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1723-v.my.22.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Solano A. Riestra, en representación de doña Amelia María López, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don JUAN LADISLAO RODRIGUEZ, por aparecer éste de estado soltero, cuando en su vez era casado con la expresada Amelia María López. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley de Estado Civil.—Montevideo, Abril 20 de 1910. —*Avelino Barbot*, Actuario.

1740-v.my.25.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato de este Juzgado Letrado Departamental, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA TECHERA y doña ASUNCION TECHERA, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella, en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles un Curador á fin de que los represente en este juicio.—Maldonado, Marzo 2 de 1910.— *Juan J. Gomensoro*.

1514-v.jn.17.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don José Ferrando y Olaondo, recaída en los autos sucesorios de doña ISABEL CORREA DE BORBA, se cita, llama y emplaza á don José Correa de Borba, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, á estar á derecho en los expresados autos sucesorios y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente.—Fray Bentos, Marzo 7 de 1910.—*José Durañona Vidal*, Escribano Público.

1554-v.jn.25.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don GASPAR LOPEZ NETTO, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 1.o de 1910. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

1646-v.my.11.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don EUGENIO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la herencia para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—San Fructuoso, Marzo 12 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltran*, Escribano Público.

1645-v.my.25.

Juzgado de Paz de la 21.a Sección (Sayago)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don BASILIO COSTALES y á todo el que se considere con derecho á un solar de ochocientos veinticinco metros cuadrados y construcciones de madera que contiene, ubicado en el pueblo "Lavalleja", de esta Sección, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro del impuesto inmobiliario, correspondiente al expresado terreno, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Sayago, Marzo 7 de 1910.—*A. L. Dellepiane*, Juez de Paz.

1523-v.jn.22.

Juzgado de Paz de la 14.a sección de la Colonia

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don TELESFORO GUTIERREZ JAUREGUI, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Magariños, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Pueblo Juan L. Lacaze, Abril 12 de 1910.—*Carlos A. Alvarez*, Juez de Paz.

1688-v.my.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don TELESFORO GUTIERREZ JAUREGUI, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Andrés Mures, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Pueblo Juan L. Lacaze, Abril 12 de 1910.—*Carlos A. Alvarez*, Juez de Paz.

1680-v.my.17.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Paseyro Ucet, en representación de la sucesión de doña ROSA SOARES MARTINS DE MACHADO DA SILVA, solicitando rectificación de partidas, con un escrito que se transcribe en su parte esencial: "Que habiendo notado que en las tres par-"tidas de nacimiento, que obran á fs. 7, 8 y 9 de "estos autos, correspondientes á los herederos Gil-"berto, Vidalvino y Gumersindo, está equivocado el "apellido de la causante de esta sucesión, vengo en "tiempo y forma á iniciar el correspondiente juicio "de rectificación de las mencionadas partidas, á fin de "que se establezca en ellas el verdadero apellido de "la esposa y madre de mis mandantes. La expresada "rectificación es la siguiente: En las mencionadas "partidas que lucen á fs. 7, 8 y 9, el apellido de la "causante que figura *Martins Silva*, debe sustituirse "por el verdadero que es *Soares Martins*. Para justi-"ficar en forma legal el hecho alegado, se dignará "V. S. disponer se examinen á los testigos don Ja-"cinto Franco y don Alfredo Machado, los que pre-"sentaré oportunamente á la Oficina, al tenor del "siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la "ley. 2.o Si conocieron á la esposa y madre de mis "mandantes, doña Rosa Soares Martins, y en caso "afirmativo, si saben y les consta cual era su verda-"dero apellido. 3.o Dén razón de sus dichos."—Y á los efectos legales se hace la presente publicación.— San Eugenio, Marzo 19 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1703-v.my.25.

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "Germán Gedrey, Sucesión", el señor Agente Fiscal ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: Al "practicar la inscripción de defunción del causante de "esta sucesión, se ha cometido un error al expresar "el apellido, pues se consignó el de *Gedrey* cuando es "*Schroeder*, según así resulta del título de fs. 19, "correspondiente á un inmueble de su propiedad "que poseía en esta villa y de las varias cartas que "le fueron dirigidas y fueron encontradas en su po-"der junto con el título á que me he referido. El "error apuntado tiene una fácil explicación: 1.o por-"que las personas que suministraron los datos al Juez "de Paz que hizo la inscripción de defunción, no eran "ni parientes ni personas de su íntima amistad que "pudiesen saber con exactitud cual era su verdadero "apellido, sino simples conocidos, como así se expresa "en el testimonio de fs. 32; y 2.o porque se trata "de un apellido extranjero alemán, que tiene una "ortografía muy diferente de la castellana y una "pronunciación muy difícil, de manera que el *Gedrey* "usado al hacer la inscripción, no es más que la "castellanización del verdadero Schroeder, y por ser "aquel más fácil de pronunciar. No obstante lo ex-"puesto, que explica satisfactoriamente la razón del "error apuntado, ruego á V. S. quiera aceptar las "declaraciones de los testigos don Gustavo Vorkanf y "don Felisberto F. Ramos, vecinos de esta villa y "personas que conocían al extinto de muchos años, "las cuales serán interrogadas al tenor siguiente: "1.o Por las generales de la ley que les serán expli-"cadas. 2.o Declaren si conocieron al alemán Germán "Schroeder, si les consta que haya fallecido, cuando "y donde. 3.o Digan si el extinto era más conocido "por Germán Gedrey ó Gedrez que por su verdadero "apellido, explicando las causas que en su concepto "hacía que se hiciese esa variación. 4.o De la razón "de sus dichos. Sírvase V. S. mandar recibir la in-"formación ofrecida y una vez justificado el error "apuntado, pide se mande retificar la partida de la "referencia, consignando el verdadero del extinto y "haciéndose las publicaciones del caso.—San Euge-nio, Marzo 19 de 1910.—*Florencio Vidal*".—Y habiéndose ordenado se haga la rectificación solicitada, se hace esta publicación á sus efectos.—San Eugenio, Abril 2 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1645-v.my.12.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Lloret, se cita, llama y emplaza á don EUGENIO LOPETEGUI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Eugenio, Marzo 22 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1606-v.jl.5.

Juzgado L. Departamental del Durazno

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión María Pisano de López, Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Marzo 28 de 1910.—Visto: Este juicio sobre rectificación de partidas iniciado por don Santiago F. y Fernández, en representación de los herederos de María Pisano de López; Resultando probado de la precedente información que en la partida de matrimonio de Pedro Alcántaro López, letra A, se ha puesto por error, Alcántaro López en vez de Pedro Alcántaro; que en la partida de bautismo de Visitación López, letra B, donde dice María Visitación, hija legítima de Pedro de Alcántara López, debe decir: Visitación, hija legítimo de Pedro Aucántaro López; que en la partida de nacimiento de Vicente López, letra C, donde dice: "compareció Pedro Alcántara López", donde dice que al nacido se le puso Vicente Anastasio, debe decir: Vicente solamente, habiéndose cometido igual error en el márgen; donde dice: "etc. su legítima esposa María Pizano y José Pizano", debe decir: María Pisano y José Pisano; que en la partida de nacimiento de Ciriaca López, letra D, donde dice: Alcántaro López, debe decir: Pedro Alcántaro López; que en la partida de nacimiento de Vicente López, letra E, donde dice: compareció Alcántaro

López "nació un niño que es hijo legítimo del declarante" y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Vicente, debe decir: Pedro Alcántaro López, "nació una niña que es hija legítima del declarante", y que á la expresada niña se le puso el nombre de Vicenta López; que en la partida de nacimiento de Reinaldo López, letra F, donde dice: María Pizano, debe decir: María Pisano; que en la partida de nacimiento de Francisca Eustaquia López, letra G, donde dice: "compareció don Alcántaro López" y de su esposa María Pizano "y por línea materna de José Pizano", se le ha puesto el nombre de Eustaquia López, debe decir: "compareció Pedro Alcántaro López", de su esposa María Pisano y por línea materna de José Pisano, se le ha puesto el nombre de Francisca Eustaquia López; que en la partida de nacimiento de María Carlota López, letra H, donde dice: *se le puso el nombre de* Carlota, debe decir: María Carlota López; que en la partida de nacimiento de Martina Isidora López, letra I, donde dice: que se le ha puesto el nombre de Martina, debe decir: Martina Isidora; Resultando además probado que del expresado matrimonio nacieron dos hijos llamados Nicasio y Josefa, en la 9.a Sección de este Departamento, el primero el 12 de Noviembre de 1885 y la segunda el 18 de Septiembre de 1889, cuyos nacimientos no fueron oportunamente inscriptos; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha deducido oposición alguna á las rectificaciones que se intentan; Resultando: Que de las partidas presentadas para su rectificación, corresponden á los Registros Parroquiales las señaladas con las letras A y B, y las demás al Registro del Estado Civil de este Departamento; Considerando: Lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Decreto-Ley de 11 de Febrero de 1879 y en el artículo 2 de la ley de 9 de Julio de 1888; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos establecidos para la rectificación de las partidas y para la inscripción de los nacimientos fuera del término, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal; Por estos fundamentos: fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia y también mandando inscribir los nacimientos de Nicasio y Josefa en el Registro del *Estado Civil, á cuyo efecto se librará despacho al Juez* de Paz de la 9.a, á quién suministrarán los interesados los datos necesarios; dicha inscripción se hará imponiendo la multa respectiva. Para el cumplimiento de lo mandado, se desglosarán las partidas y se remitirán para su anotación al Registro del Estado Civil (la Dirección), con testimonio de esta sentencia. Igual testimonio se remitirá á la Intendencia de este Departamento; además se publicará esta sentencia por seis días en dos diarios de la Capital Tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés.*—Durazno, Marzo 30 de 1910.—Vistos: Resultando: Que al dictarse la precedente sentencia no se tomó en consideración el pedido de rectificación de partidas é inscripción de un nacimiento; Resultando probado de la información producida que en la partida de Estefana López de fs. 19, se ha padecido el error de designar á los padres de la inscripta como Alcántaro López y María Pizano y al abuelo materno como José Pizano, en vez de decir: Pedro Alcántaro López, María Pisano y José Pisano; Resultando: también probado que del matrimonio de Pedro Alcántaro López y María Pisano nació un hijo llamado Ramón Cosme, en Malbajar, 9.a Sección, el 27 de Septiembre de 1881, cuyo nacimiento no fué oportunamente inscripto en el Registro del Estado Civil; Considerando: Que con respecto á dichas rectificaciones é inscripción se han llenado los requisitos exigidos por el Decreto-Ley de 11 de Febrero de *1879*, y que hechas las publicaciones legales, no se ha deducido oposición á la rectificación solicitada; Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar la partida de Estefana López en el sentido indicado en el primer resultando y autorizando al Juez de Paz de la 9.a Sección para inscribir en los libros del Registro Civil á su cargo el nacimiento de Ramón Cosme López, prévia pago de la multa correspondiente y según los datos que le suministrarán los interesados, á cuyo efecto se le librará despacho. Se declaran de oficio las costas de esta sentencia y de la nota anterior.—*Román Alvarez Cortés.* —Y á los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de seis días.—Durazno, Abril 28 de 1910.—*Isidoro Vidal*, Actuario.

1780-v.my.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en los autos caratulados: "José Ferrari denuncia la incapacidad de su señora madre doña María Brígida Scarso", ha recaído el siguiente auto: "Durazno, Marzo 17 de 1910. —Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Agente Fiscal, declárase incapaz á María Brígida Scarso, y nómbrase curador de la *misma á su hijo Juan Ferrari, domiciliado en Montevideo*, calle Juan L. Terra núm. 295, quien antes de entrar á desempeñar el cargo deberá prestar fianza por valor de quinientos pesos, sin perjuicio de aumentarse ó disminuirse esa garantía después de practicado el inventario. Para la aceptación del curador se librará exhorto al señor Juez L. Departamental de Montevideo. Este auto se publicará é inscribirá en el Registro de Interdicciones como lo manda el artículo 390 del Código Civil.—*Román Alvarez Cortés*". Y á los efectos dispuestos por la resolución transcripta se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Marzo 28 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1619-v.my.10.

EMPLAZAMIENTO—*Por disposición* del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don LINDOLFO AMILIVIA, *para* que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho *en los autos* caratulados "La sucesión de doña Mercedes Clavijo contra don Lindolfo Amilivia por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y *á los efectos de* lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de noventa días.—Durazno, Marzo 9 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1528-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don FRANCISCO FLORES, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de sus derechos que invoquen, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 5 de 1910.—*José Torres*, Escribano Público.

1646-v.my.24.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Monteverde y Chiappe, en el ramo de almacén y despacho de bebidas y que teníamos establecida en esta ciudad en la calle San José núm. 222, esquina Ibicuy, separándose de dicha sociedad el señor Francisco Chiappe, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Nicolás Monteverde. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de *1904*, *deben* comparecer en la misma todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos correspondientes, dentro del *término* de treinta días, á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Mayo 7 de 1910.—*Nicolás Monteverde.—Francisco Chiappe.*

1844-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta villa el escribano don José María Souza, con fecha 28 de Abril del corriente año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón social de Domingo Onetti y Compañía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Eugenio, Mayo 6 de 1910.—*Francisco García.—D. Onetti.*

1836-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Eugenio Goyheneche y Emilio Ghilosso todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería y café tengo establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres núm. 95. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Mayo 5 de 1910.—*Juan L. Zolesi.*

1837-v.jn.2.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á los hermanos don Pedro y don Manuel Zás, la panadería de mi propiedad denominada "San José", sita en la calle San José esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se crean con derecho alguno pasen por la misma con los justificativos del caso dentro de treinta días.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*José Starico.—Pedro Zás.—Manuel Zás.*

1830-v.jn.1.

Venta de farmacia

Por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, he vendido á los señores don Ricardo Surraco y don Juan Roberto Fabbiani, la farmacia de mi propiedad, denominada "Farmacia Romana", establecida en la calle Charrúa núm. 1, esquina Magallanes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á las personas que se consideren acreedores para que se *presenten con los justificativos* de sus créditos para serles abonados en dicha casa comercial dentro del término de treinta días.—*Montevideo, Mayo 3 de 1910.—Raul Ramos Suárez.*

1829-v.jn.5.

Al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he vendido á don Marcelo Garín, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de depósito de cereales en general, que tenía establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del suscrito, lo que hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Durazno, Mayo 3 de 1910.—*Horacio de Len Aldama.*

1845-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que por escritura pública otorgada ante el escribano don Demetrio Ruy el día 30 de Abril del corriente año, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Fabregá y Cardona giraba en esta *plaza en los ramos* de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo de *la extinguida firma* el socio don Virgilio Cardona.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Fabregá y Cardona.*

1828-v.jn.5.

Venta de panadería

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Manuel Calvo y Francisco Picos (hijo), las existencias de mi casa de negocio denominada "Panadería de los Talleres" *sita* en Peñarol. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Francisco Picos.*

1823-v.jn.4.

Al comercio

Hago saber, á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender al señor José Alcoz, las existencias de mi casa de comercio situada en Cerro Colorado (Departamento de Florida).—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Cándido C. Blanco.*

1827-v.jn.1.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Héctor Emilio Abó, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, mi casa de comercio que en el ramo de barraca de maderas, materiales de construcción, útiles para labranza, máquinas agrícolas é industriales y depósito de frutos del país, tenía establecida en esta ciudad, en la calle Artigas esquina Camino Nacional (Barrio Llosas), habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en mi domicilio, dentro del término de treinta días contados desde hoy.—San José, Mayo 2 de 1910.—*Antonio Artola.*

1821-v.jn.4.

Venta de despacho de bebidas y fonda

Al comercio y al público participo que he tratado vender á favor de don Manuel Tomé y Compañía, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle *Cerrito* núm. 53, entre Guaraní é Isla de Lobos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Benito Conde.*

1822-v.jn.4.

Venta de peluquería

José Maguña ha prometido vender á don Miguel Crisci la casa de comercio que en el ramo de peluquería tiene establecida en la calle Yaguarón núm. 98, de esta ciudad, llamando á todos los que se consideren con derecho á cobrar sus créditos para que concurran á la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia núm. 391. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*José Maguña.*

1819-v.my.31.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender á los señores Rosso, Moratinos y Cía., el aserradero de mi propiedad, situado en la calle Figueroa 135, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Domingo Calero.*

1815-v.jn.3.

Al público

He prometido vender á don Vicente Sarli mi casa de panificación "Res Non Verba", situada en la calle Sarandí núms. 168 y 172. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Benjamín F. Conde.*

1814-v.jn.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores José Ares y Agustín Lema, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle General Flores núm. 228, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 1.o de 1910.—*Justo Amado.—Serafín Carabel.*

1818-v.my.29.

Al comercio

El que suscribe participa haber prometido en venta su casa de comercio, almacén de comestibles y bebidas al detalle, situada en el Camino á Colón (9.a sección judicial del Departamento de la Capital), á los señores Pablo Ferrando y Juan Gariglio. Con tal motivo, prevengo á todos los que se crean con algún derecho contra el establecimiento, ya sean por créditos ó cualquier otro concepto, deben de presentarse en el mismo á deducir sus acciones, dentro de treinta días, contados desde el primero en que sale á la publicidad el presente aviso; pasado que sea ese término, los compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*José Borgna.*

1848-v.jn.3.

Venta de almacén

Habiendo vendido á don Pedro Mosquera mi negocio de almacén de comestibles y bebidas establecido en la casa número 102 de la calle Isla de Flores esquina á la de Daymán núm. 298, lo hago saber al público á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren asistidos de algún derecho, se presenten en dicho negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*José Mosquera.*

1812-v.my.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Juan Pedro Greciet, el almacén, fonda y despacho de bebidas sito en la calle Grecia núm. 127 (Cerro), de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Villa del Cerro, Abril 30 de 1910.—*Salvador Greciet.*

1813-v.my.29.

Al público y al comercio

Participo al público que con esta fecha he vendido al señor Enrique G. Fornello, las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio, establecida en el Rincón de Valentín, 4.a Sección Rural, en los ramos de tienda, almacén, billar y despacho de bebidas, habiendo quedado á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Salto, Abril 30 de 1910.—*Mateo Penco.*

1801-v.jn.1.

Disolución de sociedad

Por escritura que el día 27 del corriente mes ha autorizado el escribano don Juan José Schmersow, disolvimos la sociedad que teníamos constituída y que en los ramos de tienda y mercería giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Antonio Sab y Compañía. El socio don Antonio Sab tomó á su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta, continuando de su exclusiva cuenta con el negocio. En cumplimiento de la ley comercial se hace esta publicación por el término de treinta días.—Salto, Abril 29 de 1910.—*Antonio Sab.—José Juan Juayek.*

1824-v.jn.4.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Burgo mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo núm. 281, denominada "Flor del Día". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Manuel Rosales.*

1794-v.my.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido por ante el escribano Federico Prando á los señores don Enrique Muñoz y don Rafael V. Idoyaga, nuestra casa de comercio que en el ramo de librería teníamos establecida en esta Capital y en la calle 25 de Mayo núm. 471, habiéndonos hecho cargo de todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Rómulo Guerra.—Eduardo Gandolfo.*

1795-v.my.24.

Al comercio

He vendido á favor de don Ruperto José Bustos el establecimiento de almacén, fonda y herrería, situado con frente á la Tablada del Norte, de mi exclusiva propiedad. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores concurran al mismo punto dentro de treinta días.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Ernesto Castiglioni.*

1797-v.my.24.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á don Pedro Aguerreberry, mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y ferretería tenía establecida en este pueblo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San Ramón, Abril 28 de 1910.—*Pedro Bernasconi.*

1796-v.my.24.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Domingo Badano, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar de mi propiedad, sito en la calle Maldonado núm. 35, esquina Florida. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 27 de 1910.—*Carlos Buela Castro.*

1792-v.my.24.

Al público

He prometido vender á José Gómez y Pedro Linares el comercio que en el ramo de despacho de fruta y verdura tengo establecido en la casa número veinte y seis de la calle Valparaíso, cuya casa queda fijada á los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 27 de 1910.—*Juan López.*

1781-v.my.29.

Disolución de sociedad

Avisamos al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de Rocha bajo la firma de Améndola y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el señor Daniel Améndola.—Montevideo, Abril 28 de 1910.—*Daniel Améndola.—Gil Demartini.*

1773-v.my.21.

Café "Black Prince"

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á favor de don Juan Ma. Ponce, las existencias de mi casa de negocio denominada "Café Black Prince", situada en la Plaza Independencia núms. 49 y 50 (Costado Sud). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 27 de 1910. — *Amancio Pérez.*

1774-v.my 21.

Restaurant y despacho de bebidas

Al público y al comercio participo que por escritura fecha de hoy que autorizó el escribano don Manuel L. Sánchez, he vendido á doña María Ventura de Perlorenzo, representada por don Manuel Tangacis, mi casa de negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Yacaré núm. 17. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que dentro de treinta días se presenten los que se consideren mis acreedores con los justificados de sus créditos para serles abonados, en la calle Yacaré núm. 17.—Montevideo, Abril 27 de 1910. —*Panay B. Cusuraki.*

1772-v.my.29.

Al público

Se hace saber al público que he prometido vender á los señores Luis y Manuel Pérez la librería de mi propiedad, situada en la calle Sarandí núm. 240. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 26 de 1910.—*O. M. Bertani.*

1769-v.my.20.

Negocio vendido

Dando cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á don Adrián González y á don E. E. Arzeno, todas las existencias, muebles y útiles del buffet á mi cargo, en el Club Uruguay, de esta villa.—Rivera, Abril 25 de 1910.—*Ignacio C. Rebollo.*

1847-v.jn.8.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he comprado á don Manuel Pérez la casa de negocio de su pertenencia, establecida en la calle Agraciada núm. 249, de esta ciudad. El que tenga algo que reclamar se presentará en la indicada casa dentro del plazo de treinta días como marca la ley, pues vencido ese término no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, Abril 25 de 1910.—*Delfina Depauli de Rey.*

1766-v.my.19.

Venta de carbonería

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á don José Real la casa de comercio de nuestra pertenencia que en el ramo de carbonería tenemos establecida en la calle Reconquista núm. 55A, de esta ciudad. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el término de treinta días en el referido negocio para cobrar sus créditos.—Montevideo, Abril 25 de 1910.—*Méndez y Casás.*

1764-v.my.19.

Disolución de sociedad

Por el presente se avisa al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha ante el escribano señor Adolfo Ortega, hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza en el ramo de lanchajes en general, y que giraba bajo la razón de Varzi y Enrile, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Enrile. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas á sus efectos dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—*Varzi y Enrile.*

1779-v.my.22.

Al público

Se hace saber al público que hemos prometido vender al señor Alfonso Lagomarsino la maquinaria, enseres y útiles de la imprenta de nuestra propiedad, situada en la calle Ituzaingó núm. 170. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—*Benausse y Cía.*

1762-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por contrato celebrado en la Villa Lascano el 22 de Marzo de 1910, se ha resuelto disolver las sociedades comerciales establecidas en la nombrada villa, en el Alférez, en Tres Islas y en Cebollatí, del Departamento de Rocha, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, etc., y que giran bajo las razones sociales de Viuda de Garra y Suburú, Suburú, Nogueira y Compañía y Augusto Nogueira y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la primera firma los sucesores de don Pedro Garra y quedando el activo y pasivo de las firmas Suburú, Nogueira y Compañía y Augusto Nogueira y Compañía á cargo de los sucesores de don Juan Suburú y el señor Augusto Nogueira.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—Por poder de Angela G. de Suburú é hijos: *Julián Graña.*

1748-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público que por escritura que autorizó hoy el escribano don Ricardo Apatía, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas, giraba en esta ciudad bajo la razón de Sierra y Larriera y con la denominación de "Rojo y Blanco", quedando el activo y pasivo sociales á cargo del socio don Solano Larriera, quién continuará el negocio.—San José, Abril 23 de 1910. —*Belisario Sierra.—Solano Larriera.*

1758-v.my.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad de capital é industria que los abajo firmados teníamos constituída bajo la firma de Juan José Betancor (hijo), y que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas, ferretería y compra venta de frutos del país, en documento privado de 24 de Julio de 1908, ha quedado disuelta por escritura que autorizó el señor escribano don Avelino José Martorell, con fecha de hoy, quedando á cargo del socio industrial señor Larrañaga el activo y pasivo de la citada casa de comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á nuestros acreedores para que concurran con sus créditos dentro del plazo de treinta días; vencido éste el señor Larrañaga queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 22 de 1910.—*Juan José Betancor* (hijo).—*Antonio E. Larrañaga.*

1767-v.my.28.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que en escritura que con fecha de hoy pasé ante el señor escribano don Avelino José Martorell, he vendido á los señores Damián Umpiérrez y Gregorio Figuerea, mi casa de comercio que en los ramos de fonda, posada y despacho de bebidas tenía establecida en este pueblo. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico por medio de la presente á todos mis acreedores, para que concurran con los justificativos de sus créditos á mi dicha casa, dentro del plazo de treinta días para serles abonados, pues vencidos estos los compradores quedarán exentos

de toda responsabilidad.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 22 de 1910.—*Juan Marcelino Betancor.*

1768-v.my.28.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Ramón Pérez (hijo) y Cía., la casa de comercio que tengo establecida en Pintos, 5.a Sección del Departamento de Flores, como también los ganados, siendo de mi cuenta todas las cantidades á pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo ocurrir los que tengan algún reclamo á la casa de los señores Angulo Hnos y Cía., en San José, que se fija como domicilio y dentro de treinta días.—San José, Abril 22 de 1910.—A ruego de don Tomás Cardoso por no saber firmar: *Anselmo Angulo.—Ramón Pérez* (hijo) *y Cía.*

1749-v.my.18.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido á don Aquilino Yoy nuestra casa de comercio denominada "Mercadito de la Victoria", que teníamos establecida en esta ciudad, calle Coronel Brandzen núm. 91A, esquina Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado negocio dentro del término de treinta días contados desde hoy, vencidos los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 22 de 1910.—*Angel y Juan Balestra.*

1771-v.my.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que según acta de compromiso que existe depositada en poder del escribano don Isaías Ximénez, hemos acordado disolver la sociedad que ha girado en esta plaza bajo la firma de Font y Coto, quedando como único dueño del activo y pasivo de la misma el socio don Juan J. Font. De acuerdo con el propio convenio, quedan subsistentes las garantías prestadas antes de ahora por el señor Rafael Alonso, á favor de la supradicha firma Font y Coto.—Montevideo, Abril 22 de 1910.—*Juan J. Font.—Francisco Coto.—Rafael Alonso.*

1744-v.my.17.

Extinción de sociedad

Habiendo terminado el día diez y seis de Marzo de 1910, el contrato de sociedad celebrado entre los señores Alberto y Javier Galeano, se hace saber al público y al comercio la extinción de dicha sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Galeano Hnos., en los ramos de fabricación de camisas, cuellos, puños, gorras, etc., titulada "La Industrial", y ubicada en la calle Rincón núm. 174, debiendo presentarse los acreedores para que se satisfaga sus créditos, en el domicilio indicado ó en la calle Ciudadela núm. 79, dentro de los treinta días, contados de la fecha abajo indicada.—Montevideo, Abril 22 de 1910.—*Galeano Hnos.*

1728-v.my.22.

Al público

Hago saber al público que he prometido vender á señor Marcelino J. Santeugini, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y billar, sita en la calle Treinta y Tres (Plaza Artigas). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Florida, Abril 20 de 1910.—*José Hidalgo.*

1727-v.my.15.

Al comercio

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de la sociedad Mantone y Carabetti, por escritura pasada ante el escribano don Jorge N. Castro, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de peluquería y mercería, establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo núm. 386. A los efectos de lo prescripto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea el término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1910.—*Ramón González.*

1719-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Manuel Pedronzo, toda la parte que en la casa de comercio denominada Cervecería y Café de la Bolsa, tenía en sociedad con don Manuel Vizoso, situada en la calle Cerrito núm. 199. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Abril 20 de 1910.—*Juan Quartara.*

1722-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 18 de este mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de zapatería en esta ciudad, calle Agraciada núm. 679, bajo la firma de Thiebaut Hno., quedando á cargo del activo y pasivo Adolfo Thiebaut y separado de dicha sociedad Cirilo Thiebaut, continuando Adolfo Thiebaut los mismos negocios bajo su firma.—Montevideo, Abril 18 de 1910.—*Adolfo Thiebaut.*

1712-v.my.19.

Disolución de sociedad

Aviso al público y al comercio que con esta fecha hemos convenido de común acuerdo, disolver la sociedad comercial que en el ramo de café y bar teníamos establecida en la calle Agraciada núm. 183, esquina Asunción, y que giraba bajo la razón social de Vidal y Fuiguerca, quedando el activo y pasivo de la sola cuenta del señor José R. Vidal. Por lo que se avisa á los acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del término que determina la ley.—Montevideo, Abril 18 de 1910.—*José R. Vidal.*

1714-v.my.13.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con fecha 16 del corriente mes y por ante el escribano don Pedro F. Alburquerque, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Añón y Cía Sánchez, habiéndose hecho cargo de los créditos activos y pasivos el socio don Tomás Añón, y con la misma fecha y ante el mismo escribano, hemos vendido á don Benito Bergés, las existencias de la casa de comercio de la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecido en la Avenida 18 de Julio núm. 880, donde podrán ocurrir los que se consideren nuestros acreedores á percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Abril 18 de 1910.—*Tomás Añón.—Manuel Cía Sánchez.*

1716-v.my.13.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Leone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inca núm. 96, esquina Nueva Palmira núm. 129, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 17 de 1910.—*Saverio Mangini.*

1721-v.my.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales, se hace constar que en escritura pública otorgada ante el escribano don Eduardo Pitaluga el 23 de Marzo del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de muebles y tornería á vapor, giraba bajo la firma de José Facello y Cía. primero y de Palomeque y Cía. despues; quedando el activo y pasivo, á cargo del socio M. Suárez, Arenal Grande núm. 112, el que continuará con los mismos negocios.—Montevideo, Abril 16 de 1910.—*José Facello.—Palomeque y Cía.—Martín Suárez.*

1735-v.my.23.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he prometido vender ante la escribanía de los señores Catalá Moyano y Varela Guerrero, á don Gregorio Echevarría, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón núm. 25, esquina 25 de Agosto núm. 44, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en mi indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Abril 16 de 1910.—*Ricardo Domínguez.*

1711-v.my.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en el Abra Castellano, Departamento de Maldonado, con los ramos de almacén, tienda, ferretería y que giraba bajo la razón social de Ramón Sánchez y Compañía, quedando desde esta fecha al cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Sánchez, retirándose por completo el socio don Alvaro Sanjurjo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Alvaro Sanjurjo.—Ramón Sánchez.*

1741-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que bajo el rubro de Tomás Cardoso y Cía., giraba en el Departamento de Flores en los ramos de almacén, tienda y ganadería, quedando el socio Tomás Cardoso con todas las existencias y cuentas á pagar, y el socio Jacinto De León con las cuentas á cobrar y sin derecho á ningún reclamo.—Pintos, Abril 14 de 1910.—*Jacinto G. de León.—Tomás Cardoso.*

1750-v.my.18.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he prometido vender á don Loreto Castillos mi establecimiento de carnicería que tengo en esta villa. Los que se consideren con drecho como acreedores, deben concurrir á mi casa dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos, de acuerdo con la ley de la materia.—San Fructuoso, Abril 15 de 1910.—*Angel Tierno.*

1739-v.my.23.

Al comercio y al público

Según escritura de esta fecha pasada ante el escribano Leopoldo Dibarboure, de común acuerdo ha sido disuelta parcialmente la sociedad Griego Taniel y Compañía, de esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo de los ex socios Taniel y Compañía, lo que se hace saber de conformidad á las disposiciones legales y efectos consiguientes.—Sarandí Grande (Departamento de Florida), Abril 13 de 1910.—*Griego Taniel y Compañía.*

1751-v.my.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura que autorizó hoy en esta ciudad el escribano don Justo Benia Etchegoyen, hemos disuelto de recíproco acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de café, confitería y anexos, giraba en esta plaza bajo la firma de Cerini y Zoppis, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Santiago Cerini. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Paysandú, Abril 12 de 1910.—*Santiago Cerini.—Camilo Zoppis.*

1690-v.my.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Juan M. Laxague, mi casa de negocio que en el ramo de café, cancha de bochas y recreo, tengo establecida en la calle Rivera núm. 222. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el término de ley en el referido domicilio.—Montevideo, Abril 12 de 1910.—*Santiago Celle.*

1670-v.my.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada por el escribano señor Pedro José Saralegui el día 11 del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Benenati y Fynn Roldos, quedando á cargo del señor Alfredo Benenati Roldos el activo y pasivo de la misma; lo que en cumplimiento de la ley respectiva se hace público.—Montevideo, Abril 11 de 1910.—*Alfredo Benenati Roldos.—Juan Carlos Fynn Roldos.*

1671-v.my.13.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo y por escritura que autorizó el escribano José S. Gaccue, con fecha 8 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Jubín y Sucesión Giot. Los que tuvieren algún reclamo que hacer deben concurrir dentro del plazo legal al escritorio de la misma.—Montevideo, Abril 10 de 1910.—*Jubín y Sucesión Giot.*

1782-v.my.22.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Piñeyro y Bonifacino, situada en la Unión, calle 18 de Julio núm. 373, quedando á cargo del señor José Bonifacino el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Villa de la Unión, Abril 10 de 1910.—*Eusebio Piñeyro.—José Bonifacino.*

1713-v.my.19.

Venta de casa de comercio

Participamos al público y al comercio que por contrato de compromiso de compra-venta suscrito hoy, hemos prometido vender á don Alfredo Izcua las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Garzón, séptima sección de este Departamento, finca propiedad de don Estanislao Tolosa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de término de treinta días.—San Carlos (Departamento de Maldonado), Abril 7 de 1910.—*Goicoechea y Corbo.*

1667-v.my.13.

Venta de café

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Segundo Rabino, el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la casa número 26 de la calle Río Negro, la cual queda fijada á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Bernardo López.—Segundo Rabino.*

1738-v.my.17.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS 59.